

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

Actividad Ordinaria Año 2005			
No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
1/01/2005	Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria	6 de enero del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó las actas relativas a la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre y a la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre ambas del 2004.		
	Entrega-Recepción¹	8 de enero del año 2005	
	Entrega-recepción por parte del Consejo Estatal Electoral, periodo: Enero 08, 2001 – Enero 07, 2005 a favor del Consejo que fungirá en el lapso comprendido de Enero 08, 2005 al Enero 07, 2009, presidido por el Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos.		
01/01/2005	Integración de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos	20 de enero del año 2005	
	Los Consejeros Ciudadanos Dr. Cosme Robledo Gómez, Profa. María Isabel Irma Dickinson Gómez y Lic. Juan Jesús Aguilar Castillo, fueron designados integrantes de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos. ²		
02/01/2005	Integración de la Comisión para el Proyecto de Votación a través de Medios Electrónicos	20 de enero del año 2005	
	A propuesta del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo designó a los Consejeros Ciudadanos Ing. Héctor Ruiz Elías, Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando y L.A. Eugenio Robles Alvarado, integrantes de la Comisión para el Proyecto de Votación a través de Medios Electrónicos "Urna Electrónica".		
03/01/2005	Ratificación del Secretario de Actas y del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral	20 de enero del año 2005	
	A propuesta del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, por el voto unánime del pleno del Consejo, el Lic. Héctor J. Cruz Izaguirre, así como el Lic. Rafael Rentería Armendáriz y Lic. Eduardo Carrera Guillén, fueron ratificados como Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas Propietario y Suplente respectivamente.		

¹ La integración del Consejo Estatal Electoral que funge actualmente se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de diciembre del 2004.

² El número de acuerdo se repite con el anterior por el cambio de Consejo.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
04/01/2005	Integración de la Junta General del Servicio Profesional Electoral	20 de enero del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo y a propuesta del Consejero Ciudadano Dr. Cosme Robledo Gómez, los Consejeros Ciudadanos Dr. Hugo Alejandro Borjas García, Arq. Manuel López Ramírez y Lic. Fernando Navarro González, fueron designados integrantes de la Junta General del Servicio Profesional Electoral.		
04/03/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	4 de marzo del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 20 de enero del presente año.		
05/03/2005	Creación de la Comisión de Investigación y Vigilancia de Agrupaciones Políticas Estatales	4 de marzo del año 2005	
	Por cinco votos a favor y cuatro en contra, se aprobó la creación de la Comisión de Investigación y Vigilancia de Agrupaciones Políticas Estatales.		
06/03/2005	Integración de la Comisión de Investigación y Vigilancia de Agrupaciones Políticas Estatales	4 de marzo del año 2005	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo aprobó como integrantes de la Comisión de Investigación y Vigilancia de Agrupaciones Políticas Estatales, a los Consejeros Ciudadanos Dr. Cosme Robledo Gómez, Lic. Pascual Zúñiga del Ángel e Ing. Eduardo Martínez Vivanco.		
07/04/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	28 de abril del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 4 de marzo del año en curso.		
08/04/2005	Aprobación del Dictamen relativo a lo informes financieros presentados por los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2004	28 de abril del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo aprobó, incluidas recomendaciones, el Resolutivo Único del Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de los informes presentados por los Institutos Políticos acreditados ante este Organismo Electoral correspondientes al ejercicio fiscal 2004.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
09/04/2005	Creación e integración de las Comisiones Pro-Construcción Edificio Sede y de Análisis al Marco Jurídico Electoral	28 de abril del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo aprobó la creación e integración de la Comisión Pro-Construcción del Edificio Sede y la Comisión de Análisis al Marco Jurídico Electoral, integrada la primera por los Consejeros Ciudadanos Lic. María del Socorro Gómez Mercado, Arq. Manuel López Ramírez e Ing. Eduardo Martínez Vivanco y la segunda por A.S. Lydia Torre Medina Mora, Profa. Irma Dickinson Gómez, Ing. Héctor Ruiz Elías, Dr. Hugo Alejandro Borjas García, Lic. Pascual Zúñiga del Ángel y Dr. Cosme Robledo Gómez, en el concepto de que ésta última tiene el carácter de permanente.		
10/06/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	30 de junio del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2005.		
11/06/2005	Aprobación de la demarcación de los 15 Distritos Electorales uninominales del Estado	30 de junio del año 2005	01 de julio de 2005
	Se aprobó por unanimidad de los Consejeros con derecho a voto, que la demarcación de los 15 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso Estado para el período 2006-2009, con la actualización de nomenclatura y calles correspondientes; sea la misma con la que se llevó a cabo el pasado proceso de elección de los Diputados que integran la LVII Legislatura Estatal. En consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Electoral del Estado, publíquese la demarcación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y los diarios de circulación "El Sol de San Luis", "Pulso", "La Jornada San Luis" y "El Herald" de esta capital.		
12/06/2005	Creación de la Comisión de Transparencia	30 de junio del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo aprobó la creación de la Comisión de Transparencia integrada por los Consejeros Ciudadanos, A.S. Lydia Torre Medina Mora, Lic. María del Socorro Gómez Mercado y Dr. Jesús Ricardo Villareal Villalpando.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
13/06/2005	Aprobación del Dictamen relativo a los informes financieros presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2004	30 de junio del año 2005	
	Por unanimidad de los Consejeros con derecho a voto, el Pleno del Consejo aprobó los resolutivos presentados por la Comisión de Inspección y Vigilancia, respecto de las cuentas rendidas por las Agrupaciones Políticas Estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2004.		
14/06/2005	Aprobación para iniciar el trámite relativo a la solicitud de registro de la organización denominada "Defensa Permanente de los Derechos Sociales"	30 de junio del año 2005	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo acordó turnar a la Comisión de Agrupaciones Políticas Estatales, la solicitud de registro de la Agrupación denominada "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", anexando la totalidad de la documentación que a esta se acompaña, a fin de que la Comisión proceda conforme a lo dispuesto por los artículos 50 TER de la Ley Electoral del Estado y 4º del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.		
15/08/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	22 de agosto del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 30 de junio del año en curso.		
16/08/2005	Registro ante el Consejo Estatal Electoral de la Agrupación Política "Defensa Permanente de los Derechos Sociales"	22 de agosto del año 2005	27 de agosto de 2005
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó otorgar a la agrupación denominada "Defensa Permanente de los Derechos Sociales" su Registro como Agrupación Política Estatal, en los términos de los artículos 50 BIS, 50 TER, 50 QUATER, 50 QUINCUE y demás relativos de la Ley Electoral del Estado del Estado de San Luis Potosí y 3º y 4º del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. La Agrupación Política Estatal cuyo Registro aquí se otorga, gozará de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, mismo que se le entregará conforme a lo previsto en el artículo 50 TER de la Ley Electoral del Estado a partir de la fecha en que la presente resolución cause estado.		
17/08/2005	Inscripción ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Político Nacional "Nueva Alianza"	22 de agosto del año 2005	
	Por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, en relación con los numerales 26 y 64 fracción III de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo aprobó otorgar la Inscripción ante este Organismo Electoral al Partido Político Nacional "Nueva Alianza", por lo tanto tiene derecho a participar en el proceso de elección de Diputados que integrarán LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado y el relativo a la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en la Entidad, cuya jornada electoral se efectuará el 2 de julio del año 2006, en el concepto de que para que reciba el financiamiento público estatal que le corresponde, previamente deberá cumplir con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26, en relación con la fracción II del artículo 27 de la Ley de la Materia.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
18/08/2005	Inscripción ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina"	22 de agosto del año 2005	
	Por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, en relación con los numerales 26 y 64 fracción III de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo aprobó otorgar la Inscripción ante este Organismo Electoral al Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", por lo tanto tiene derecho a participar en el proceso de elección de Diputados que integrarán LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado y el relativo a la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en la Entidad, cuya jornada electoral se efectuará el 2 de julio del año 2006, en el concepto de que para que reciba el financiamiento público estatal que le corresponde, previamente deberá cumplir con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26, en relación con la fracción II del artículo 27 de la Ley de la Materia.		
19/09/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	28 de septiembre del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 22 de agosto del año en curso.		
20/09/2005	Aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006	28 de septiembre del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que se enviará al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos de la fracción XXXII del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado. ³		
21/09/2005	Respuesta a petición ciudadana	28 de septiembre del año 2005	
	Una vez que se hace del conocimiento del Pleno el escrito de la Lic. Luz María Lastras Martínez, se acuerda contestar afirmativamente a su petición, proporcionándole copia certificada de los informes y comprobaciones (financieras) respectivos presentados por el Partido Revolucionario Institucional en los dos primeros trimestres del año en curso con motivo de su Gasto Ordinario.		
22/09/2005	Trámite a la petición del Lic. Jorge Arreola Sánchez	28 de septiembre del año 2005	
	Con motivo del escrito presentado por el Lic. Jorge Arreola Sánchez, se tomó el acuerdo de turnarlo a la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, con el propósito de que conforme a sus atribuciones, determine lo conducente.		

³ Tal como fue establecido en el acuerdo, se remitió el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 al Ejecutivo, y una vez aprobado éste, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en 22 de diciembre de 2005.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
23/09/2005	<p>Mecanismo previo para la aprobación del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral entre el Consejo Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral</p> <p>Se acordó circular a los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, el Proyecto de Lineamientos Generales que deberán observarse para celebrar el Convenio, que con motivo de las elecciones concurrentes del año 2006, mismo que se llevará a cabo entre el Consejo Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral. Lo anterior a fin de que en el término de 72 horas formulen las observaciones que consideren pertinentes.</p>	28 de septiembre del año 2005	
24/10/2005	<p>Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria</p> <p>Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del año 2005.</p>	17 de octubre del año 2005	
25/10/2005	<p>Aprobación del procedimiento para designar a los miembros de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales</p> <p>Con fundamento en el artículo 64 fracción VII de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en forma unánime, aprobó el procedimiento para designar a los miembros de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales que fungirán en el proceso electoral del 2005-2006.</p>	17 de octubre del año 2005	
26/10/2005	<p>Aprobación de los lineamientos generales relativos al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral entre el Consejo Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral</p> <p>El Pleno del Consejo Estatal Electoral por unanimidad aprobó los lineamientos generales, para que el Consejero Presidente realice las gestiones necesarias, con el propósito de que en su oportunidad, este Organismo Electoral firme con el Instituto Federal Electoral el Convenio de Apoyo y Colaboración, así como los anexos técnicos que de dicho Convenio se deriven.</p>	17 de octubre del año 2005	
27/10/2005	<p>Confirmación de la inscripción y registro de Partidos Políticos para participar a en el proceso electoral 2005-2006</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda por unanimidad de votos que el Partido Político Estatal denominado "Conciencia Popular" y los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina cuentan con Registro e Inscripción respectivamente ante este Consejo Estatal Electoral; por lo tanto, con sustento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, tienen a salvo el derecho a participar en el proceso de elección de Diputados que integrarán de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado y en el de la renovación de los 58 Ayuntamientos, cuya elección se efectuará el 2 de julio de 2006.</p>	17 de octubre del año 2005	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

Actividad Electoral Año 2005			
No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
28/10/2005	Instalación del Pleno del Consejo Estatal Electoral	30 de octubre del año 2005	
	Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado, se declara, por parte del Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, la instalación formal de dicho Organismo Electoral para el inicio, preparación y vigilancia del desarrollo del proceso de elección de candidatos a Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo 2006-2009 y de los que integrarán los 58 Ayuntamientos para el periodo constitucional 2007-2009, cuya jornada electoral se efectuará el día 2 de julio de 2006.		
29/10/2005	Emisión de la convocatoria al H. Congreso del Estado para designar o ratificar a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral	30 de octubre del año 2005	
	El Consejo Estatal Electoral convoca al H. Congreso del Estado para que ratifique o designe a sus representantes de mayoría y primera minoría en atención a lo que refiere la fracción II del artículo 57 de la Ley Electoral vigente en el Estado.		
30/10/2005	Emisión de la convocatoria a los Partidos Políticos para designar o ratificar a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral	30 de octubre del año 2005	
	El Consejo Estatal Electoral convoca a los partidos políticos, con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se efectuará el 2 de julio del año 2006, para que en los términos de los artículos 57 fracción V y 62 fracción I de la Ley Electoral vigente en el Estado, designen o ratifiquen a quien deba representarlos ante el Consejo Estatal Electoral, Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.		
31/10/2005	Aprobación del Calendario del Proceso Electoral 2005-2006	30 de octubre del año 2005	
	Con fundamento en los artículos 62 fracción III y 66 fracción II inciso a), se aprobó por unanimidad, en lo general, el "Calendario para el Proceso Electoral 2005-2006" el cual detalla las actividades relativas a la elección de Diputados y Ayuntamientos.		
32/11/2005	Aprobación de Actas de Sesiones Ordinarias	17 de noviembre del año 2005	
	Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó las actas relativas a la Sesión Ordinaria del día 17 y la del 30 correspondiente a la declaratoria de inicio del proceso de elección 2005-2006, ambas del mes de octubre del presente año.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
33/11/2005	Aprobación de los colores para identificar los materiales electorales	17 de noviembre del año 2005	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó, por unanimidad de votos, los colores para identificar los materiales electorales que habrán de utilizarse para cada una de las dos elecciones; Diputados Locales con el color pantone PURPLE U (Básico) y Ayuntamientos con el color limón pantone 381 U. Asimismo se aprobaron los diseños de urnas, paquetes electorales para boletas, caja contenedora Kraft y mampara, a utilizarse durante la jornada electoral del día 2 de julio de 2006.		
34/11/2005		17 de noviembre del año 2005	
	En forma unánime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral determinó retirar este punto de acuerdo, el que una vez que sea analizado a profundidad, nuevamente se presentará a la consideración de este Pleno.		
35/11/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	30 de noviembre del año 2005	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2005.		
36/11/2005	Integración de la Comisión Especial para establecer requisitos metodológicos que se aplicarán en la realización y publicación de encuestas y sondeos de opinión pública	30 de noviembre del año 2005	
	En forma unánime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba la integración de la Comisión Especial conformada por los Consejeros Ciudadanos: Lic. Eugenio Robles Alvarado, Dr. Cosme Robledo Gómez, Arq. Manuel López Ramírez, Dr. Hugo Alejandro Borjas García y Lic. Héctor J. Cruz Izaguirre, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, a efecto de que establezca los requisitos metodológicos que se aplicarán en la realización y publicación de encuestas y sondeos de opinión pública, respecto de tendencias, preferencias o votación en los procesos de elección.		
37/11/2005	Municipios que cuentan en el Estado con una población mayoritariamente indígena	30 de noviembre del año 2005	
	De conformidad con el párrafo último del artículo 33 de la Ley Electoral del Estado y en base a datos del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI); el Pleno del Consejo Estatal Electoral declara por unanimidad de votos, que los municipios con población mayoritariamente indígena en el Estado de San Luis Potosí son: Aquismón, Axila de Terrazas, Huehuetlan, Coxcatlan, Matlapa, San Martín Chalchicuahutla, Santa Catarina, San Antonio, Tamazunchale, Tancanhuitz, Tanlajas, Tampamolón, Tampacan y Xilitla. Por lo tanto en dichos municipios, los Partidos Políticos que participen en el proceso de elección de Ayuntamiento, deberán incluir en sus propuestas de candidatos a ciudadanos miembros de las comunidades indígenas, con las denominaciones que ellos se reconozcan.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
38/11/2005	Aprobación del domicilio para la celebración de sesiones del Consejo Estatal Electoral hasta la conclusión del proceso electoral	30 de noviembre del año 2005	
	A propuesta del Consejero Presidente, se acuerda por unanimidad de votos que a partir de enero del 2006 y hasta que concluya el proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos, el Consejo Estatal Electoral celebrará sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la sala de juntas ubicada en el numero 121 de la calle Fray Diego de la Magdalena del Barrio de Tequisquiapan de ésta Ciudad.		
39/11/2005	Aprobación de los puntos que deben contenerse en el Convenio de Colaboración entre el Consejo Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral para su aprobación	30 de noviembre del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno acuerda respecto a los lineamientos generales aprobados por este Organismo Electoral, el 17 de octubre de 2005, que para la celebración del Convenio de Colaboración entre este Consejo y el Instituto Federal Electoral, se precisen los puntos siguientes: 1. Se convenga con el Instituto Federal Electoral, que ese Organismo sea quien se encargue del entintado del pulgar derecho del elector. 2. Se convenga que el inicio de la votación se haga en forma simultánea, una vez que las mesas directivas de la elección federal y de la estatal hayan levantado el Acta de la jornada electoral y de Instalación respectiva. 3. Se convenga que los dos representantes propietarios acreditados por los Partidos Políticos ante el Instituto Federal Electoral, sean los mismos que actuaran como Representantes propietario y suplente respectivamente ante la mesa directiva de la elección estatal. 4. En su caso, se convenga que en la mesa directiva de casilla se reconozca la personalidad de los representantes del Partido Político Estatal Conciencia Popular, que se hayan acreditado oportunamente ante los Organismos Electorales competentes.		
40/11/2005	Ratificación de que tanto la casilla federal como la casilla local, contarán con Presidente	30 de noviembre del año 2005	
	Por ocho votos a favor y uno en contra, el Pleno del Consejo Estatal Electoral ratificó el lineamiento general consistente, en que la mesa directiva de casilla de la elección federal contará con su Presidente y otra parte, la mesa directiva de la casilla estatal también contará con su Presidente. Consecuentemente, no fue aprobada la propuesta del Prof. Rubén García Guzmán, Representante del Partido de la Revolución Democrática y del Consejero Ciudadano Dr. Jesús Ricardo Villareal Villalpando, en el sentido de para ambas casillas únicamente fungiera un Presidente.		
41/12/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	08 de diciembre del año 2005	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2005.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
42/12/2005	Aprobación del modelo de boleta electoral	08 de diciembre del año 2005	
	El Pleno de este Organismo Electoral, por unanimidad aprobó el modelo de boleta electoral que se utilizará durante el desarrollo de la jornada electoral del 2 de julio del año 2006, en la elección de Diputados y Ayuntamientos. Al efecto, el Consejero Presidente manifestó que técnicamente no es posible incluir la fotografía de los propietarios en la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, toda vez que se haría una plasta en la boleta.		
43/12/2005	Aprobación del formato para el Acta de Instalación de Casilla, Cierre de Votación, Escrutinio y Cómputo, Hoja de Incidentes, Hoja de Conteo y Cartel de Resultados	08 de diciembre del año 2005	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo aprobó el formato para el Acta de Instalación de Casilla, Cierre de Votación, Escrutinio y Cómputo, Hoja de Incidentes, Hoja de Conteo y Cartel de Resultados. Documentación oficial que se utilizará durante el desarrollo de la jornada electoral del 2 de julio del año 2006, tanto en la elección de Diputados como en la de Ayuntamientos.		
44/12/2005	Integración de las Comisiones Distritales Electorales II, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV	08 de diciembre del año 2005	03 de enero de 2006
	En forma unánime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó que los ciudadanos propuestos sean los integrantes de las Comisiones Distritales Electorales números: II con cabecera en Cerritos; V, VI, VII y VIII, estas cuatro con cabecera en el municipio de la Capital; XI con cabecera en Cárdenas; XII con cabecera en Ciudad Valles; XIII con cabecera en Tamuín; XIV con cabecera en Tancanhuitz y XV con cabecera en Tamazunchale, mismas que fungirán en el proceso de elección de Diputados cuya jornada electoral se efectuará el 2 de julio del año 2006. En el concepto de que, por lo que toca a las Comisiones Distritales Electorales números: I con cabecera en Matehuala; III con cabecera en Santa María del Río; IV con cabecera en Salinas; IX con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez y X con cabecera en Rioverde, la aprobación de sus integrantes se incluirá en uno de los puntos del Orden del Día de la próxima Sesión de este Organismo Electoral.		
45/12/2005	Aprobación para iniciar el trámite relativo a la solicitud de registro de la organización denominada "Consenso Ciudadano"	08 de diciembre del año 2005	
	Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales en relación con el artículo 50 TER de la Ley Electoral del Estado, se acuerda turnar la petición de la Organización "Consenso Ciudadano" a la Comisión de Agrupaciones Políticas Estatales, a fin de que proceda a la revisión de la documentación acompañada, realice el muestreo estadístico significativo y en su oportunidad, formule el proyecto de Dictamen, mismo que será sometido a la consideración del Pleno.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
46/12/2005	Trámite a escrito del C. Gerardo Hernández Ramos	08 de diciembre del año 2005	
	Se aprueba que el escrito presentado por el C. Gerardo Hernández Ramos, sea canalizado a la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales del Estado de San Luis Potosí, a fin de que sea esa Instancia quien determine lo conducente respecto de los hechos aquí planteados. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en la fracción XXV del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado.		
47/12/2005	Trámite a escrito del Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola	08 de diciembre del año 2005	
	En relación con el escrito presentado por el Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola, se acuerda turnar el mismo al área jurídica de este Organismo Electoral, a fin de que en la próxima Sesión, se ponga a la consideración de este Pleno la opinión que al efecto emita. Lo anterior sin perjuicio de que el escrito de referencia se circule a los integrantes del Pleno.		
48/12/2005	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	20 de diciembre del año 2005	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del día 08 de diciembre de 2005.		
49/12/2005	Aprobación del importe relativo a los gastos de campaña y gastos ordinarios a que tienen derecho los Partidos Políticos	20 de diciembre del año 2005	
	El Pleno de este Organismo Electoral aprobó por unanimidad y con las salvedades que resulten, el importe de la asignación del financiamiento público para gastos de campaña y ordinario, a que tienen derecho los Partidos Políticos que participan en el proceso de elección de Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado y de Ayuntamientos, por un monto global a distribuir de \$53'251,069.46 (Cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos 46/100 M.N).		
50/12/2005	Plazo perentorio para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado	20 de diciembre del año 2005	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral otorga a los Partidos Políticos: Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, plazo hasta el 15 de febrero del año 2006, a efecto de que en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 de la Ley de la materia, acrediten ante este Organismo Electoral que cuentan en el Estado, con un número de afiliados que signifique al menos el 2% de los electores inscritos en el Listado Nominal utilizado en la última elección estatal.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
51/12/2005	Aprobación del Proyecto Límite de Gastos de Campaña Electoral	20 de diciembre del año 2005	
	<p>Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Proyecto del Límite Máximo de Gastos de Campaña Electoral que pueden erogar los Partidos Políticos o Coaliciones si las hubiere, que participarán en los procesos de elección de Diputados y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se efectuará el 2 de julio de 2006; estableciéndose un monto de tope máximo global en todo el Estado para la elección de Diputados por la cantidad de \$35'500,703.97 (Treinta y cinco millones quinientos mil setecientos tres pesos 97/100 M.N.); entendiéndose que esta cantidad deberá dividirse entre los 15 Distritos Electorales del Estado y todos los Partidos Políticos. Para la elección de Ayuntamientos, el tope máximo será por la cantidad de \$47'334,274.96 (Cuarenta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro 96/100 M.N.); en cuyo caso el tope de gastos de campaña para cada Municipio se determinará aplicando al importe citado la proporción del Listado Nominal del Municipio en relación con el del Estado. De las cantidades antes mencionadas, se obtiene un total para ambas elecciones de \$82'834,978.93 (Ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho 93/100 M.N.), en todo el Estado y para todos los Partidos Políticos.</p>		
52/12/2005	Integración de las Comisiones Distritales Electorales I, III, IV, IX y X	20 de diciembre del año 2005	03 de enero de 2006
	<p>Por unanimidad de votos, el Pleno de el Consejo Estatal Electoral aprueba los miembros que integrarán las Comisiones Distritales Electorales I, III, IV, IX y X.</p>		
53/12/2005	Trámite a denuncia del Partido Conciencia Popular relativa a violaciones a la Ley Electoral del Estado	20 de diciembre del año 2005	
	<p>El Pleno del Consejo Estatal Electoral acuerda, en relación con el escrito presentado por el Partido Conciencia Popular, que la Secretaría de Actas de este Organismo Electoral proceda a dar fe de las bardas pintadas en los lugares que se indican en el mismo, respaldándose con fotografías y video. Que de ser ciertos los hechos denunciados, se les de vista a los C.C. Juan Gerardo Zamanillo Olvera y Juan Manuel Velázquez Galarza, con el escrito y anexos que presenta el Instituto Político de referencia, a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, previniéndoles que en caso de que pretendan contender a un cargo de elección popular por algún Partido Político, podrán ser sancionados conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado, por no respetar los plazos que la misma refiere. Asimismo se acuerda girar oficio a todos los Partidos Políticos a fin de que respeten los plazos establecidos para la celebración de las precampañas y campañas electorales.</p>		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
53/12/2005	Prevención a los Partidos Políticos de dar aviso al Consejo Estatal Electoral de la celebración de precampañas	20 de diciembre del año 2005	
	Se previene a los partidos políticos que vayan a realizar precampañas relativas a la nominación de candidatos a cargos de elección popular, para que den aviso por escrito al Consejo Estatal Electoral, con anterioridad al inicio de sus procesos democráticos internos.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

Actividad Electoral Año 2006			
No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
01/01/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	06 de enero del año 2006	
	Por unanimidad se aprueba el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del día 20 de Diciembre del 2005.		
02/01/2006	Publicación de la integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales del Estado	06 de enero del año 2006	0
	Se acuerda que de conformidad con la fracción IX del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la publicación de integración del las 15 Comisiones Distritales Electorales del Estado, además de hacerse en el Periódico Oficial del Estado, se realice por medio de los estrados del Consejo Estatal Electoral y de cada una de las Comisiones Distritales Electorales del Estado, así como en lugares de concurrido acceso público.		
03/01/2006	Trámite a petición del Partido de la Revolución Democrática respecto al contenido de las boletas electorales para la elección de diputados	06 de enero del año 2006	
	Por unanimidad el Pleno aprobó la petición del Partido de la Revolución Democrática, consistente en que en la boleta que se utilizará en la elección de Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, en el reverso de la misma se impriman, en los quince Distritos Electorales uninominales, las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, siempre y cuando se haya cumplido con el requisito de registrar candidatos de Mayoría Relativa en cuando menos diez de esos Distritos.		
04/01/2006	Aprobación de petición del Partido de la Revolución Democrática respecto al contenido de las boletas electorales para la elección de diputados	06 de enero del año 2006	
	Por mayoría de 6 votos a favor y 3 en contra se aprueba la petición del Partido de la Revolución Democrática a fin de que en el supuesto de que un Partido Político no haya registrado candidatos de Mayoría Relativa en los 15 Distritos Electorales uninominales, pero que si lo haya hecho en cuando menos 10 de esos Distritos, este tendrá derecho a que en el anverso de las boletas se le respete su espacio y emblema en los Distritos uninominales en donde no se haya registrado candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y que en ese espacio aparezca la leyenda "Solo registró lista de R.P.". En este caso el voto en ese espacio cuenta para Representación Proporcional.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
05/01/2006	Trámite a solicitudes de registro de las organizaciones denominadas "Nueva Creación Indigenista" , "Unidos por México", Frente Cívico Potosino" , "Vía Alternativa" , "Potosinos en Lucha" y "Encuentros por San Luis"	06 de enero del año 2006	
	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 TER de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y en relación con el artículo 4º del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, se acuerda por unanimidad turnar a la Comisión de Agrupaciones Políticas Estatales, las solicitudes de Registro y la documentación a estas acompañadas que presentan las Organizaciones denominadas "Nueva Creación Indigenista" , "Unidos por México", Frente Cívico Potosino" , "Vía Alternativa" , "Potosinos en Lucha" y "Encuentros por San Luis". Lo anterior para que la Comisión proceda en los términos del artículo relativo del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.		
06/01/2006	Aprobación de la resolución relativa a recurso de revocación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo 04/01/2006	14 de enero del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó por mayoría de ocho votos a favor y uno en contra, la Resolución relativa al Recurso de Revocación interpuesto por el Partido Acción Nacional, mediante la cual se confirma el acuerdo 04/01/2006		
06/01/2006	Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria	31 de enero del año 2006	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó las Actas relativas a la Sesión Ordinaria del día 06 y la Extraordinaria del 14 de enero, ambas del año que transcurre.		
07/01/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Consenso Ciudadano"	31 de enero del año 2006	07 de febrero de 2006
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Consensus Ciudadano".		
08/01/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Unidos por México"	31 de enero del año 2006	07 de febrero de 2006
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Unidos por México".		
09/01/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Vía Alternativa"	31 de enero del año 2006	07 de febrero de 2006
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Vía Alternativa".		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
10/01/2006	<p>Plazo perentorio para presentar observaciones y propuestas al Proyecto de Reglamento, Lineamiento o Instructivo que en Materia de Propaganda, Precampaña y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos</p> <p>En forma unánime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral acordó otorgar un plazo de 72 horas a partir de la conclusión de esta Sesión, con el propósito de que los integrantes del Pleno presenten por escrito sus observaciones y propuestas al Proyecto de Reglamento, Lineamiento o Instructivo que en Materia de Propaganda, Precampaña y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección.</p>	31 de enero del año 2006	
11/01/2006	<p>Improcedencia de la petición del Partido “Conciencia Popular”, referente a la aplicación retroactiva de su financiamiento público a partir del mes de agosto del año 2005</p> <p>Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno de este Organismo Electoral declaró improcedente la petición formulada por el representante del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”, referente a la aplicación retroactiva de su financiamiento público a partir del mes de agosto del año 2005, toda vez que de la interpretación del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, llega a la conclusión de que dicho precepto opera a partir del mes de enero del año 2006. Asimismo, debe tenerse en consideración que el Presupuesto de Egresos de este Consejo Estatal Electoral aprobado en diciembre de 2004, para el año 2005, ya fue ejercido en su totalidad, habiendo concluido tal ejercicio fiscal, por lo que no es posible cubrir el monto que solicita el Partido Conciencia Popular, ya que este Organismo Electoral no cuenta con las facultades para ampliar un Presupuesto de Egresos ya concluido, ni para modificar la Ley de Egresos del Estado. El financiamiento para los partidos políticos se calcula anualmente, conforme a lo establecido en la fracción XXXII del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado; de tal manera que este cálculo permite tener certeza de las prerrogativas de los partidos políticos, y no obstante que la Ley de la materia se haya reformado a partir del 30 de julio del año 2005, modificándose la asignación de financiamiento, tal modificación no opera en forma retroactiva, es decir, la etiqueta de financiamiento fue ya descrita en el presupuesto concluido del año 2005, en donde no se incluía la contingencia financiera de una reforma electoral que modificará la asignación de los recursos a los partidos políticos, ni tampoco, se estableció en algún artículo transitorio de la Ley Electoral reformada, que el financiamiento modificado sería pagado de manera retroactiva. De tal manera, que la suerte del financiamiento corre con su aprobación anual, independientemente de su modificación a mitad del año y de ninguna manera vincula lo ya aprobado y programado con lo que se establece en la reforma electoral. Por último, la petición de que aquí se trata, resulta extemporánea ya que en ningún momento el Partido Político peticionario presentó solicitud al respecto o se inconformó con el financiamiento mensual que de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho año de 2005, le fueron entregados durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado, convalidando así cualquier omisión al respecto.</p>	31 de enero del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
12/01/2006	Ratificación de los integrantes de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos.	31 de enero del año 2006	
	Por unanimidad de votos resultaron ratificados los Consejeros Ciudadanos Dr. Cosme Robledo Gómez, Profa. María Isabel Irma Dickinson Gómez y Lic. Juan Jesús Aguilar Castillo, como integrantes de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos.		
13/01/2006	Revocación del acuerdo número 04/01/2006, así como de la resolución emitida con motivo del Recurso de Revocación interpuesto por el Partido Acción Nacional	31 de enero del año 2006	
	En atención al escrito presentado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro, en los expedientes 01/2006 y 02/2006, relativos a los Recursos de Revisión interpuestos por el Partido Conciencia Popular y por el Partido Revolucionario Institucional, este Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad de votos, revocar el acuerdo número 04/01/2006 de fecha 06 de enero del año 2006, así como la resolución emitida con motivo del Recurso de Revocación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo de referencia, por lo tanto, con base en los propios argumentos de la Autoridad Jurisdiccional contenidos en los expedientes aquí citados, se declara improcedente la petición del Partido de la Revolución Democrática a que se hizo mención en el acuerdo que aquí se deja sin efecto.		
14/02/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	13 de febrero del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 31 de enero del año en curso.		
15/02/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Nueva Creación Indigenista"	13 de febrero del año 2006	18 de febrero de 2006
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Nueva Creación Indigenista".		
16/02/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Encuentros por San Luis"	13 de febrero del año 2006	18 de febrero de 2006
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Encuentros por San Luis".		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
17/02/2006	Aprobación de los Lineamientos que en materia de Propaganda y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos	13 de febrero del año 2006	
	En forma unánime se aprobaron los Lineamientos que en materia de Propaganda y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se efectuará el 2 de julio del 2006.		
18/02/2006	Integración de la Comisión de Vigilancia para la aplicación y observancia de los Lineamientos en materia de Propaganda y Campaña Electoral	13 de febrero del año 2006	
	Por unanimidad de votos el Pleno de este Organismo Electoral aprobó, que los Consejeros Ciudadanos: Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando, Sr. Eduardo Bendek Torres, Dra. Claudia Elena Báez Ramos, Prof. Mario Hernández Viggiano y el Ing. Eduardo Martínez Vivanco, integren la Comisión de Vigilancia para la estricta aplicación y observancia de los Lineamientos que en materia de Propaganda y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones.		
19/02/2006	Publicación de la Convocatoria a los Partidos Políticos y Coaliciones si las hubiere, con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados	13 de febrero del año 2006	18 de febrero de 2006
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de nuestra Entidad Federativa, de la Convocatoria a los Partidos Políticos y Coaliciones si las hubiere, con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para que dentro del plazo comprendido del 1 al 15 de abril del año en curso, presenten en el domicilio oficial de la Comisión Distrital Electoral que corresponda, su respectiva solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. Así mismo, del día 16 al 30 de abril del año que transcurre, soliciten ante el Consejo Estatal Electoral el respectivo registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.		
20/02/2006	Procedimiento que se aplicará en la insaculación para integrar las Mesas Directivas de las Casillas	13 de febrero del año 2006	
	En forma unánime el Pleno del Consejo aprobó, el Procedimiento que se aplicará en la insaculación para integrar las Mesas Directivas de las Casillas que serán receptoras del voto de la ciudadanía en la elección de Diputados y Ayuntamientos en la jornada electoral del 2 de julio del año en curso.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
21/02/2006	Exhorto a los Partidos Políticos para abstenerse de realizar eventos de concentración masiva en la "Plaza Fundadores"	13 de febrero del año 2006	
	Por unanimidad y con base en la comunicación por escrito del Secretario del H. Ayuntamiento de la Capital, respecto al riesgo de colapso que presenta actualmente la "Plaza de Fundadores" ubicada en el Centro Histórico de esta ciudad, se aprobó exhortar a los Partidos Políticos para que se abstengan de realizar en dicho sitio, eventos de concentración masiva, así como la no utilización de pirotecnia mayor que en determinado momento ponga en riesgo la integridad de las personas así como del patrimonio histórico de nuestra ciudad.		
22/02/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	27 de febrero del año 2006	
	Se aprobó por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 13 de febrero del año en curso.		
23/02/2006	Integración de los 58 Comités Municipales Electoral del Estado	27 de febrero del año 2006	06 de abril de 2006
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó por unanimidad, a los miembros que integrarán los 58 Comités Municipales Electorales, que fungirán durante el proceso de elección de Ayuntamientos cuya jornada electoral se llevará a cabo el 2 de julio de 2006.		
24/02/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Frente Cívico Potosino"	27 de febrero del año 2006	07 de marzo de 2006
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Frente Cívico Potosino".		
25/02/2006	Aprobación del registro de la Agrupación Política Estatal "Potosinos en Lucha"	27 de febrero del año 2006	07 de marzo de 2006
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Potosinos en Lucha".		
26/02/2006	Atribuciones de la Comisión de Vigilancia para la estricta aplicación y observancia de los Lineamientos en materia de Propaganda y Campaña Electoral	27 de febrero del año 2006	
	Por unanimidad de votos el Pleno de este Organismo Electoral, aprobó las atribuciones encomendadas a la Comisión de Vigilancia que al efecto se designó, para la estricta aplicación y observancia de los Lineamientos que en materia de Propaganda y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
27/02/2006	<p>Plazo al Partido Convergencia para acreditar el porcentaje de membresía local exigido en el artículo 27 fracción II de la Ley Electoral del Estado</p> <p>En atención a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JRC-5/2006 relativo al Juicio de Revisión Constitucional promovido por el Partido Conciencia Popular, en contra del la Resolución de la Sala Regional de Primera Instancia de la Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, emitida el 18 de enero del año que transcurre en el Recurso de Revisión 3/2006; se acuerda otorgar conforme al Resolutivo Cuarto del fallo de referencia, un plazo hasta el 15 de abril del año 2006 a fin de que el Partido Político Nacional Convergencia acredite el porcentaje de membresía local exigido en el artículo 27 fracción II de la Ley Electoral del Estado para que actualice su derecho a recibir financiamiento público, y hecho lo anterior, se turne a la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, la documentación presentada, para que ésta en su oportunidad proponga al Pleno lo que en derecho proceda. Comuníquese el presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del debido cumplimiento a lo por ellos ordenado.</p>	27 de febrero del año 2006	
28/02/2006	<p>Trámite de documentación presentada por los Partidos Políticos "Nueva Alianza" y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina"</p> <p>En atención al informe presentado por la Secretaría de Actas de este Consejo Estatal Electoral, se acuerda turnar a la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, la documentación presentada por los Partidos Políticos "Nueva Alianza" y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", a fin de que dicha Comisión, previo análisis de la documentación de referencia, proponga en Sesión próxima el acuerdo respectivo al Pleno de este Organismo Electoral.</p>	27 de febrero del año 2006	
29/02/2006.	<p>Aprobación de los programas de capacitación electoral</p> <p>Por unanimidad se aprobaron los programas de capacitación en los términos de la fracción XXVII del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado.</p>	27 de febrero del año 2006	
30/02/2006	<p>Inclusión de cláusula en los convenios de coalición que determine la responsabilidad porcentual económica que cada uno de los Partidos Políticos tendrá</p> <p>Se acordó recomendar a los Partidos Políticos que en los Convenios de Coalición que pretendan celebrar y como un compromiso con la sociedad, incluyan una cláusula que determine la responsabilidad porcentual económica que cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, tendrá para cubrir el retiro de la propagando que hayan colocado.</p>	27 de febrero del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
31/02/2006	Aprobación de sustitución de consejeros en la Comisión Distrital Electoral XIV	27 de febrero del año 2006	
	Por unanimidad se acordó que en la Comisión Distrital Electoral XIV, con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P., el C. PEDRO MORALES GALVÁN sustituya como Consejero Propietario al C. JUAN MARTÍN OYARVIDE NUÑEZ y como Consejero Suplente se designa al C. ÁNGEL LORENZO LEÓN SILVA en sustitución del C. JOSÉ ANTONIO QUINTANA AZÚA. Lo anterior en virtud de haberse acreditado, por lo que toca al C. Juan Martín Oyarvide Núñez que se encuentra registrado como adherente del Partido Acción Nacional y por lo que respecta al C. José Antonio Quintana Azúa, que éste presentó su renuncia como integrante de dicha Comisión. Tomándoseles al efecto la protesta de Ley correspondiente.		
32/02/2006	Solicitud al Poder Legislativo de proporcionar el tiempo probable en que se resolverá el Recurso de Revocación de fecha 14 de junio del año 2002	27 de febrero del año 2006	
	En atención al oficio número CMH-DJ-023/2006, fechado en 17 y recibido en 20 de febrero del año en curso, signado por el Diputado Mauricio Leyva Ortiz Secretario de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se acordó solicitar de dicho Poder Legislativo y en los términos de los artículos 87 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, proporcione a este Organismo Electoral el tiempo probable en que se resolverá el Recurso de Revocación de fecha 14 de junio del año 2002, así como copia del acuerdo tomado por la Comisión Permanente a fin de determinar lo conducente; teniendo en consideración la próxima apertura del registro de candidatos y la necesidad de comunicar dicho oficio a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Estado.		
33/03/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	17 de marzo del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 27 de febrero del año en curso.		
34/03/2006	Requisitos que deben cumplir las instituciones, organizaciones, empresas especializadas o personas físicas para la realización de encuestas de opinión pública	17 de marzo del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba las siguientes condiciones y requisitos que deberán cumplir todas aquellas instituciones, empresas y personas físicas que deseen realizar encuestas de opinión pública respecto a las preferencias o intención de emisión del voto durante el Proceso Estatal Electoral del año 2006 en el Estado de San Luis Potosí: CRITERIOS PARA REALIZACION DE ENCUESTAS CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electora por el que se establecen los requisitos que deben cumplirse para autorizar a las instituciones, organizaciones, empresas especializadas o personas físicas la realización de encuestas de opinión pública, respecto a preferencias o intención de emisión del voto durante el Proceso Electoral del año 2006 en el Estado de San Luis Potosí.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

CONSIDERACIONES

Tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en la fracción LIII del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones establecer criterios generales de carácter técnico y científico para la realización y difusión de encuestas, respecto de tendencias de preferencia o votación durante el Proceso Electoral 2006 en el Estado. Por tal razón, en cumplimiento de la anterior disposición, el Consejo Estatal Electoral divulgará con la amplitud necesaria los criterios que se establezcan, mismos que tendrá a disposición de los interesados, en sus oficinas ubicadas en la calle de Nicolás Zapata No. 1300, esquina Las Fuentes, Col. Tequisquiapan de esta ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos electorales son el gran escenario para que la participación ciudadana se manifieste y decida respecto a quienes desean sean sus representantes populares. Dicha participación debe alentarse por todos los medios legales posibles. Además, en pleno ejercicio del derecho a la información, y como un medio para provocar su participación, la ciudadanía debe recibir la mayor información respecto de los contendientes a cargos de elección popular. Sin embargo, es menester que dicha información cumpla con una serie de requisitos básicos para que se interprete adecuadamente. En los últimos años, la elaboración y difusión de encuestas de opinión pública en el marco de los procesos electorales, ha sido práctica común. Partidos y candidatos recurren cada vez más a este instrumento de medición de gustos, preferencias e intenciones de emisión del voto para la toma de sus decisiones. Sin embargo la trascendencia de dichos estudios ha sido mayor; mediante la publicación de los resultados obtenidos, diversos actores de la sociedad han buscado orientar la decisión de la ciudadana. Asumiendo que el levantamiento, procesamiento y difusión de encuestas y sondeos de opinión es una actividad cuyo origen es lícito, el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, recibe con gran apertura las encuestas que en pleno goce de sus derechos, realizan instituciones, empresas especializadas o personas físicas, pero asume la responsabilidad de normar su realización, uso y difusión en el entendido que, el manejo no objetivo de las mismas puede provocar interpretaciones erróneas, circunstancia que puede ser decisiva en una contienda electoral. Los ciudadanos del estado pueden tener acceso a todas las muestras de medición de preferencias electorales pero deben tener los elementos necesarios para leerlas, interpretarlas y entenderlas de la manera más objetiva e imparcial posible.

Por lo tanto, el presente acuerdo señala las condiciones y requisitos que deberán cumplir todas aquellas instituciones, empresas y personas físicas que deseen realizar encuestas de opinión pública respecto a las preferencias o intención de emisión del voto durante el Proceso Estatal Electoral del año 2006 en el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO

1. Los partidos políticos, instituciones, organizaciones, empresas especializadas o personas físicas que soliciten la autorización para realizar encuestas de opinión pública que pretendan reflejar las preferencias del electorado, deben entregar solicitud de registro al Consejo Estatal Electoral, para integrar un Padrón de empresas e instituciones encuestadoras
2. La solicitud mencionada en el párrafo anterior debe ser presentada por escrito a más tardar el día 21 de abril de 2006 y contener: los datos del interesado que permitan su localización e identificación, proyecto completo de la(s) encuesta(s) a realizar así como acompañar la(s) propuesta(s) metodológica(s) según corresponda, cálculos muestrales y demás elementos que

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

vayan a utilizar en su(s) trabajo(s) y el compromiso expreso de apegarse a los acuerdos del Consejo Estatal Electoral.

3. Para el registro de las solicitudes de los proyectos y las metodologías, el Consejo Estatal Electoral ha designado una comisión integrada por los Consejeros Lic. Eugenio Robles Alvarado; Dr. Cosme Robledo Gómez; Arq. Manuel López Ramírez; y Dr. Hugo Alejandro Borjas García, así como por el Secretario Ejecutivo Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre, quien previo análisis de cada solicitud y auxiliados de instituciones especializadas en la materia, otorgará un **número de registro**, cuya autorización estará sujeta, invariablemente a la ratificación del Pleno del Consejo.

4. La persona física o moral responsable debe estar en posibilidad de presentar por escrito en cualquier momento que el Consejo Estatal Electoral lo requiera, todas las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra así como todos los elementos valorados para el diseño de la cuando el estudio se refiera a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación. Además debe estar en posibilidad de presentar una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión y de campo.

5. Simultáneamente a la publicación de los resultados de cada encuesta de opinión, entregará en medio impreso y magnético el informe completo de la realización de la misma al Consejo Estatal Electoral.

En caso de omisión, el Consejo Estatal Electoral, a través de la comisión, podrá requerir a quien corresponda el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior.

6. Con el objeto de garantizar la verificación de los datos obtenidos, la persona o institución responsable debe conservar todos los cuestionarios originales aplicados, así como cualquier otra forma que se haya utilizado para recabar la información, incluidas las bases de datos resultantes y los programas de cómputo utilizados, para que a petición expresa de la comisión, se pueda estar en condiciones de presentar ese material.

7. La divulgación de resultados de cualquier encuesta de opinión, invariablemente deben contener las características metodológicas fundamentales de dichos estudios con el fin de facilitar su lectura e interpretación, los datos que permitan identificar la persona física o moral que patrocinó la encuesta, la que ordenó su realización, la empresa o institución que la realizó y la que ordenó su publicación. Así mismo debe incluir el número de registro ante el Consejo Estatal Electoral.

8. Queda prohibida la publicación o difusión por cualquier medio de encuestas de opinión que tengan por objeto dar a conocer tendencias de preferencia electoral o de votación, durante los siete días naturales previos a la elección y hasta la hora del cierre de las casillas.

La violación de esta disposición será sancionada conforme a lo expuesto en el punto siguiente.

9. La contravención a las normas aquí contenidas, será sancionada en los términos de los artículos 212, 213 y relativos de la Ley Electoral del Estado, sin perjuicio de retirar el número de registro otorgado y dar vista a la autoridad competente cuando se juzgue pertinente.

10. Las disposiciones del presente acuerdo están orientadas a promover la formalidad en la realización de las encuestas de opinión y no implican que el Consejo Estatal Electoral avale la calidad del proceso de recolección de los datos, la interpretación de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de ellos.

La comisión presentará durante el Proceso Electoral, en sesión del Consejo Estatal Electoral informes que den cuenta del cumplimiento de este acuerdo. Estos informes deben contener la siguiente información: 1) quién patrocinó, quién ordenó la encuesta, quién la realizó y quién

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

ordenó la publicación del estudio; 2) medio de publicación original; 3) criterios cumplidos por la encuesta; 4) características generales de la encuesta en las que se detalle la metodología y los principales resultados. Para facilitar el cumplimiento del presente acuerdo, el Consejo Estatal Electoral lo divulgará ampliamente poniéndolo a la disposición de los interesados en la página de Internet de la institución, difundiéndolo en los medios de comunicación y publicándolo en el Periódico Oficial del Estado.

Los presentes criterios para la realización de encuestas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación. Rúbricas. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos. Consejero Presidente. Lic. Rafael Rentería Armendáriz. Secretario de Actas.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
35/03/2006	Publicación de la Convocatoria a los Partidos Políticos y Coaliciones si las hubiere, con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos	17 de marzo del año 2006	28 de marzo de 2006
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de nuestra Entidad Federativa, de la Convocatoria a los Partidos Políticos y Coaliciones si las hubiere, con derecho a participar en el proceso de elección de de Ayuntamientos, para que del 16 al 30 de abril del año en curso, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional.		
36/03/2006	Inclusión en la planilla de Mayoría Relativa o en la lista de Regidores de Representación Proporcional, de miembros que pertenezcan a comunidades indígenas	17 de marzo del año 2006	
	Con fundamento en el último párrafo del artículo 33 de la Ley Electoral Vigente en el Estado, en los Municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Huehuetlán, Coxcatlán, Matlapa, San Martín Chalchicuahutla, Santa Catarina, San Antonio, Tamazunchale, Tancahuitz, Tanlajás, Tampamolón, Tampacán y Xilitla, en los que la población es mayoritariamente indígena, se acuerda que los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos, incluyan en la planilla de Mayoría Relativa o en la lista de Regidores de Representación Proporcional, como Candidatos Propietario y Suplente, a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas de dichos Municipios. La verificación de tal circunstancia, quedará a cargo de cada uno de los Comités Municipales Electorales correspondientes. En caso de incumplimiento de lo ordenado en el último párrafo del citado artículo 33 de la Ley de la Materia, los Comités Municipales Electorales deberán requerir al Partido Político omiso, para que en el plazo de 48 horas rectifique la solicitud de registro de candidaturas. Transcurrido dicho plazo, sin que el Partido Político o Coalición cumpla con la disposición legal señalada, se le sancionará con la negativa del registro de la planilla y la lista de Regidores correspondiente. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales Electorales en mención, para su debido cumplimiento.		
37/03/2006	Aprobación de las bases de contratación de los Capacitadores Electorales	17 de marzo del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó las siguientes bases de contratación de los Capacitadores Electorales: Procedimiento para la Contratación de Capacitadores-Asistentes Electorales. (CAE) De conformidad con el artículo 65, fracción VII de la Ley Electoral del Estado, es atribución del Presidente del Consejo Estatal Electoral proponer los planes y programas de capacitación electoral que se habrán de impartir, dentro de los cuales se contempla la contratación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, figuras que desempeñarán un papel de especial importancia en el proceso electoral, motivo por el cual y atendiendo a lo establecido en los artículos 72, fracción VI y 78, fracción XXI, se propone que el procedimiento de contratación de		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

estos Capacitadores, sea a través de los Comités Municipales Electorales conforme a las siguientes **BASES:**

Descripción del Procedimiento.

A. Planeación de Recursos Humanos.

Para el proceso electoral estatal 2005-2006, se tiene proyectada la instalación de aproximadamente 3100 mesas directivas de casilla en todo el Estado.

El reclutamiento, la recepción de solicitudes y la selección de este personal eventual se realizará de conformidad con las presentes bases, hasta completar el número requerido en cada uno de los municipios del Estado, realizándose por medio de los Comités, con el fin de reclutar personal que conozca las características geográficas, demográficas y socioculturales del lugar.

B. Reclutamiento y Selección.

El reclutamiento y selección de este personal, se llevará a cabo en 4 fases:

1. La recepción de solicitudes se hará directamente en los Comités Municipales Electorales de cada municipio.
2. Evaluación curricular. Se tomará en cuenta el perfil del puesto, la experiencia electoral y el conocimiento de la localidad de cada uno de los solicitantes, observando los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley.
3. Entrevista.
4. Emisión de resultados. Una vez aprobados por los respectivos plenos de los Comités, procederán a exhibir las listas en los estrados de cada organismo.

C. Contratación.

El período de contratación será de 75 días, iniciando el 24 de abril y concluyendo el 7 de julio de 2006.

Las necesidades específicas en cuanto al número de Capacitadores-Asistentes será determinado de manera conjunta entre cada uno de los Presidentes de los Comités Municipales Electorales y la Dirección de Capacitación Electoral. Una vez contratados, estarán sujetos a una evaluación continua de su desempeño por la citada Dirección; si dentro de este proceso se detecta que el capacitador no cumple con los objetivos para los que fue contratado o los desvía, el organismo electoral podrá proceder a la rescisión del contrato y la vacante generada será cubierta por los solicitantes de la lista de reserva.

D. Capacitación.

Los Capacitadores-Asistentes recibirán cursos de capacitación cuyo objetivo es brindarles la información, técnicas y habilidades que orienten su trabajo y les permitan la comprensión del desarrollo de la jornada electoral, particularmente en el conocimiento de cada una de las etapas que la conforman.

Por ningún motivo los CAE iniciarán sus actividades sin antes estar previamente capacitados.

Derivado de la experiencia y tomando en cuenta las necesidades de las secciones que cuenten con población indígena, se sugiere dar preferencia a los aspirantes que además del español hablen una lengua indígena, siempre y cuando ésta les ayude para el desarrollo de sus funciones.

E. Desvinculación.

El término de la relación laboral con los Capacitadores-Asistentes será el 7 de julio de 2006.

Notifíquese a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales una vez autorizado, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
38/03/2006	Reglas a las que se sujetarán los representantes de partido y los asistentes electorales para emitir su voto	17 de marzo del año 2006	
	Por unanimidad se aprobó que el día de la Jornada Electoral, tratándose de los representantes de Partido Político o Coalición, acreditados ante el Instituto Federal Electoral o el Consejo Estatal Electoral, podrán votar por Diputados Locales en la casilla en que actúen, si se están desempeñando en alguna de las secciones que conforman el Distrito al que pertenezcan y también podrán sufragar en la elección de Ayuntamientos, siempre y cuando se encuentren dentro del Municipio. El mismo criterio se aplicará a los asistentes electorales designados por los Organismos correspondientes, debiendo notificarse oportunamente este criterio a los Organismos Electorales respectivos para su debido cumplimiento.		
39/03/2006	Aprobación de sustituciones de Consejeros Ciudadanos de diversos Comités Municipales Electorales	17 de marzo del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó las sustituciones en los siguientes Comités Municipales Electorales: en Tampacán, el C. Juan Salazar Télles renuncia al cargo de Consejero Propietario y lo sustituye el C. Jorge Marvan Paz; en Villa de Arista, la C. Ma. De Lourdes Cervantes Ávila renuncia a su cargo como Secretario Técnico Propietario y la sustituye la C. Margoth Balbuena Torres, en el propio Municipio de Villa de Arista, el C. Alberto González Puente renuncia a su cargo como Consejero Propietario y lo sustituye la C. Ma. Del Rosario Torres Llanas; en San Martín Chalchicuahutla, la C. Octaviana Gómez Pérez renuncia a su cargo como Secretario Técnico Suplente y la sustituye el C. Alfredo Orta García; en San Nicolás Tolentino, el C. Constancio Nájera García renuncia a su cargo como Consejero Propietario y lo sustituye la C. Verónica Ruiz Castillo; en Armadillo de los Infante, el C. Francisco Saldaña Sánchez renuncia a su cargo como Consejero Suplente y lo sustituye el C. David Grande Sánchez y en el Municipio de Tierra Nueva, el C. Antonio de Jesús Zúñiga Rico renuncia a su cargo como Secretario Técnico Suplente y lo sustituye la C. María del Pilar Luna Arredondo.		
40/03/2006	Trámite de oficio 00304 del Secretario de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado	17 de marzo del año 2006	
	En atención a la copia de conocimiento del oficio 003043 fechado en 08 y recibido en 13 de marzo del año en curso, que el Diputado Pedro Carlos Colunga González en funciones de Secretario de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, dirige al Diputado Rosendo Pazzi Pacheco, Presidente de la Comisión de Vigilancia, se acuerda girar atento oficio por parte de este Organismo Electoral, al citado Cuerpo Legislativo, respecto de los ciudadanos que se encuentran actualmente por ellos inhabilitados.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
41/03/2006	<p>Mecanismo para aprobación de propuesta de integración del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí</p> <p>En virtud de la renuncia presentada por el Dr. Hugo Alejandro Borjas García al cargo de Presidente del Comités Municipales Electorales de San Luis Potosí, se acuerda circular al Pleno del Consejo Estatal Electoral, la propuesta de integración de dicho Organismo Electoral, a fin de que durante los días 21, 22 y 23 del presente mes y año, formulen sus observaciones al respecto y en Sesión Ordinaria próxima, se resuelva lo conducente.</p>	17 de marzo del año 2006	
42/03/2006	<p>Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 17 de marzo del año en curso.</p>	25 de marzo del año 2006	
43/03/2006	<p>Integración del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí</p> <p>Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba la sustitución de miembros del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, quedando integrado de la siguiente manera:</p> <p>Consejero Presidente: Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando.</p> <p>Consejeros Propietarios: C.P. María del Carmen Martínez Saldaña. Lic. Luis Gerardo Ortuño Díaz Infante. Dr. David Reyes Segovia. C.P. María de la Luz Martínez Peña. Dr. Daniel Acosta Díaz de León.</p> <p>Consejeros Suplentes: Ing. Gerardo Zermeño Pérez. Ing. Antonio Márquez Garza.</p> <p>Secretario Técnico Propietario: Lic. Zelandia Bórquez Estrada. Secretario Técnico Suplente: Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga.</p> <p>Así mismo, se aprueban las sustituciones en los siguientes Comités Municipales Electorales: en Ahualulco, el C. Miguel Ángel Zavala Gámez, renuncia al cargo de Secretario Técnico Suplente y lo sustituye el C. Moisés Miranda Villela; en San Martín Chalchicuahutla, el C. Régulo González Villegas renuncia al cargo como Consejero Ciudadano Propietario y lo sustituye la C. María del Carmen Zúñiga Hernández y en Tamazunchale, la C. Sofía Elva Zalapa Luna renuncia al cargo como Consejera Ciudadana Suplente y la sustituye la C. María Guadalupe Meza Hernández.</p>	25 de marzo del año 2006	06 de abril de 2006

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
44/03/2006	<p>Licencia al Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando, como Consejero Ciudadano Propietario durante el periodo correspondiente a la renovación de Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí</p> <p>Por unanimidad se aprobó conceder licencia temporal al Dr. Jesús Ricardo Villarreal Villalpando, como Consejero Ciudadano Propietario durante el periodo correspondiente a la renovación de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 2 de julio del presente año, a fin de que presida el Comité Municipal Electoral de la capital del Estado; por lo tanto en esa temporalidad, será sustituido por el Consejero Ciudadano Lic. Juan Jesús Aguilar Castillo.</p>	25 de marzo del año 2006	
45/03/2006	<p>Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 25 de marzo del año en curso.</p>	31 de marzo del año 2006	
46/03/2006	<p>Aprobación de resolución que tiene al Partido “Nueva Alianza”, por no cumpliendo con los requisitos que establece la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado</p> <p>El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la Resolución que tiene al Partido Político Nacional “Nueva Alianza”, por no cumpliendo con los requisitos que establece la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado, dentro del plazo que al efecto le fue concedido mediante Acuerdo número 50/12/2005, aprobado por este Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco. En consecuencia, se declara que el citado Partido Político Nacional “Nueva Alianza”, no acreditó su derecho a recibir las prerrogativas del financiamiento público estatal en los términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 ambos de la Ley Electoral del Estado. Quedan a salvo los derechos del citado Partido Político Nacional “Nueva Alianza” para participar en el proceso electoral para la renovación de los Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado; y de los integrantes de los 58 Ayuntamientos que integran esta Entidad Federativa. Agregándose a la presente Acta, el texto íntegro de la resolución como parte integral de la misma.</p>	31 de marzo del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
47/03/2006	Aprobación de la resolución que tiene al Partido “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”, por no cumpliendo con los requisitos que establece la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado	31 de marzo del año 2006	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la Resolución que tiene al Político Nacional “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”, por no cumpliendo con los requisitos que establece la fracción II del artículo 27 de la Ley Electoral del Estado, dentro del plazo que al efecto le fue concedido mediante Acuerdo número 50/12/2005 aprobado por este Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco. En consecuencia, se resuelve que el citado Partido Político Nacional “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”, no acreditó su derecho a recibir las prerrogativas del financiamiento público estatal en los términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 ambos de la Ley Electoral del Estado. Quedan a salvo los derechos del citado Partido Político Nacional “Alternativa Socialdemócrata y Campesina” para participar en el proceso electoral para la renovación de los Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado; y de los integrantes de los 58 Ayuntamientos que integran esta Entidad Federativa. Agregándose a la presente Acta, el texto íntegro de la resolución como parte integral de la misma.		
48/03/2006	Aprobación de resolución que declara improcedente el registro del “Convenio de Coalición Electoral Total” POR EL BIEN DE TODOS	31 de marzo del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral por unanimidad de votos, aprueba la Resolución que <i>declara improcedente la aprobación</i> del registro del “Convenio de Coalición Electoral Total” presentado ante esta Instancia Electoral por los C.C. Miguel Ángel Campillo Bravo, Miguel Ángel Cuadra Palafox, Tito Rodríguez Ramírez y José Belmarez Herrera, en su respectiva calidad de Presidentes Estatales, quienes anexaron el respectivo documento suscrito por los C.C. Leonel Efraín Cota Montaña, José Belmarez Herrera y Tito Rodríguez Ramírez, así como Luis Maldonado Venegas, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo en el Estado y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia respectivamente; Partidos Políticos que bajo el nombre de “POR EL BIEN DE TODOS”, pretendían participar en el proceso de elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como en el correspondiente a la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, para el periodo comprendido del 1º de enero del año 2007 al 30 de septiembre del año 2009. Agregándose a la presente Acta, el texto íntegro de la resolución como parte integral de la misma.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
49/03/2006	Autorización a los Comités Municipales Electorales del Estado a aplicar el procedimiento a que refieren los artículos 113 BIS y 113 TER de la Ley Electoral del Estado	31 de marzo del año 2006	
	Por unanimidad de votos, el Pleno de este Organismo Electoral aprobó autorizar a cada uno de los Comités Municipales Electorales, para que oportunamente apliquen la cuota de género a que refieren los artículos 113 BIS y 113 TER de la Ley Electoral del Estado, con motivo del registro de planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos.		
50/03/2006	Sanción a los C. C. Juan Manuel Velázquez Galarza y Gerardo Zamanillo Olvera	31 de marzo del año 2006	
	Se acuerda resolver lo relativo a la petición presentada por el C. Jorge Alejandro Vera Noyola, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular acreditado ante este Organismo Electoral, de sancionar a los C. Juan Manuel Velázquez Galarza y Gerardo Zamanillo Olvera.		
51/03/2006	Aplicación de multa al C. Juan Manuel Velázquez Galarza	31 de marzo del año 2006	
	En relación con el mismo punto 7 de Asuntos Generales, en virtud de la petición presentada por el C. Jorge Alejandro Vera Noyola, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular acreditado ante este Organismo Electoral, mediante escritos presentados en 7 de diciembre del 2005 y 30 de marzo de 2006, por mayoría de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 64 fracción I, 135 párrafos cuarto y noveno, 212, 213 y relativos de la Ley Electoral del Estado, y ante el incumplimiento reiterado de las disposiciones contenidas en el citado artículo 135 de la Ley de la Materia, circunstancia previamente documentada por este Organismo Electoral, aprobó sancionar al C. Juan Manuel Velázquez Galarza con una multa consistente en mil días del equivalente al salario mínimo general vigente en la Capital del Estado. Dicha sanción deberá ser cubierta por el citado infractor C. Juan Manuel Velázquez Galarza, quien deberá entregar en su caso, la cantidad resultante por ese concepto al Partido Político que en su oportunidad, lo postule para algún cargo de elección popular, a fin de que el Instituto Político que corresponda, a su vez, lo entregue a este Consejo Estatal Electoral como requisito previo a la presentación de solicitud del registro respectivo, apercibido el citado ciudadano Juan Manuel Velázquez Galarza, que de que en caso de no cubrir dicha sanción, en el momento oportuno, le será negado su registro como candidato. Comuníquese el presente acuerdo al C. Juan Manuel Velázquez Galarza, a los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección cuya jornada electoral se llevará a cabo el 2 de julio de 2006, así como a la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral que corresponda.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
52/03/2006	Apercibimiento al C. Gerardo Zamanillo Olvera	31 de marzo del año 2006	
	En virtud de la petición presentada por el C. Jorge Alejandro Vera Noyola, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular acreditado ante este Organismo Electoral, mediante escritos presentados en 7 de diciembre del 2005 y 30 de marzo de 2006, por mayoría de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 64 fracción I, 135 párrafos cuarto y noveno, 212, 213 y relativos de la Ley Electoral del Estado, y ante el incumplimiento reiterado de las disposiciones contenidas en el citado artículo 135 de la Ley de la Materia, circunstancia previamente documentada por este Organismo Electoral, aprobó hacer del conocimiento del C. Gerardo Zamanillo Olvera, que la circunstancia de su desobediencia a las disposiciones legales, quedará dentro del expediente formado al efecto, para ser tomado en consideración para próximos procesos electorales. Comuníquese el presente acuerdo al citado ciudadano Gerardo Zamanillo Olvera, para su conocimiento y efectos legales.		
53/04/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	08 de abril del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 31 de marzo del año en curso.		
54/04/2006	Aprobación de resolución que declara infundado e improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el "Partido Nueva Alianza" en contra del Acuerdo número 46/03/2006	08 de abril del año 2006	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba la Resolución por medio de la cual declara infundado y por ende improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el "Partido Nueva Alianza" en contra del Acuerdo número 46/03/2006 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del año en curso; en consecuencia se declara firme en todos y cada uno de sus términos dicho Acuerdo, el cual tiene por no cumpliendo al "Partido Nueva Alianza" los extremos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 ambos de la Ley Electoral del Estado.		
55/04/2006	Aprobación de resolución que declara infundado e improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el "Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina" en contra del Acuerdo número 47/03/2006	08 de abril del año 2006	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba la Resolución por medio de la cual declara infundado y por ende improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el "Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina" en contra del Acuerdo número 47/03/2006 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del año en curso; en consecuencia se declara firme en todos y cada uno de sus términos dicho Acuerdo, el cual tiene por no cumpliendo al "Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina" los extremos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 26 y fracción II del artículo 27 ambos de la Ley Electoral del Estado.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
56/04/2006	Acreditación de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla	08 de abril del año 2006	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba, que los Representantes de Casilla acreditados por los Partidos Políticos ante los Comités Municipales Electorales para fungir en la elección de Ayuntamientos, sean los mismos que se tengan por acreditados ante las Comisiones Distritales Electorales respectivas, como Representantes del Partido Político de que se trate, para fungir como tales en la elección de Diputados.		
57/04/2006	Aprobación de sustitución de Consejeros Ciudadanos en la Comisión Distrital Electoral XII	08 de abril del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó que en la Comisión Distrital Electoral XII con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., con motivo de la renuncia presentada por el C. ARMANDO MANZANARES GONZÁLEZ al cargo de Consejero Ciudadano Suplente, lo sustituya la C. BENERALDA TURRUBIATES REYES; y en el Comité Municipal Electoral de San Antonio S.L.P., con motivo de la renuncia presentada por el C. ROBERTO CONTRERAS ORTA al cargo de Consejero Ciudadano Propietario, lo sustituya el C. J. JESÚS PÉREZ SANTIAGO. Tomándoseles al efecto la protesta de Ley correspondiente.		
58/04/2006	Recordatorio a los Partidos Políticos de retirar propaganda colocada para precampañas	08 de abril del año 2006	
	el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba que se instruya, tanto a los Comités Municipales Electorales como a las Comisiones Distritales Electorales, para que en su próxima sesión agenden dentro del Orden del Día, el recordatorio a los Partidos Políticos para que éstos procedan al retiro de propaganda colocada con motivo de las precampañas, en el ámbito territorial correspondiente.		
59/04/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	21 de abril del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 08 de abril del año en curso.		
60/04/2006	Aprobación de resolución que declara improcedente el registro del Convenio de Coalición "Por el Bien de Todos" para la elección de Ayuntamientos	21 de abril del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral por unanimidad de votos, aprueba la Resolución que <i>declara improcedente la aprobación</i> del registro del Convenio de Coalición "Por el Bien de Todos" para la elección de Ayuntamientos, cuya solicitud fue signada únicamente por los Partidos Políticos Convergencia y Del Trabajo.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
61/04/2006	Aprobación de resolución que declara improcedente el registro del Convenio de Coalición para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Salinas, S.L.P.	21 de abril del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral por unanimidad de votos, aprueba la Resolución por medio de la cual se declara <i>improcedente</i> la solicitud de registro del Convenio de Coalición para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Salinas, S.L.P., presentado por el C. Marcelino Ojeda Montenegro.		
62/04/2006	Aprobación del registro del Convenio de la Coalición "Por el Bien de Todos" para participar en las elecciones de los 58 Ayuntamientos del Estado	29 de abril del año 2006	11 de mayo de 2006
	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional de Primera Instancia de la Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en la Resolución emitida con motivo de los Recursos de Revisión interpuestos por los Partidos Políticos "De la Revolución Democrática", "Convergencia" y "Del Trabajo" por conducto de sus Representantes Propietarios acreditados ante este Organismo Electoral los C.C. Agustín Miranda Meneses, Miguel Ángel Cuadra Palafox y Tito Rodríguez Ramírez respectivamente, dentro del expediente número 09/2006 y acumulados 10/2006 y 11/2006; se deja sin efecto el Acuerdo número 60/04/2006 aprobado por este Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del año en curso y en su lugar y en acato de lo dispuesto por la Autoridad Jurisdiccional Electoral, se dicta un nuevo Acuerdo por medio del cual, se aprueba el registro del Convenio de la Coalición "Por el Bien de Todos" integrada por los Partidos Políticos "Convergencia", "Del Trabajo" y "De la Revolución Democrática", para participar en las elecciones del próximo 2 de julio del presente año en los 58 Ayuntamientos que integran nuestro Estado. Conforme a la facultad que la autoridad jurisdiccional otorga a este Consejo Estatal Electoral, se otorga un plazo de 72 horas a partir de las 00:00 horas del día 1 de mayo del año en curso, para que los Partidos Políticos coaligados presenten ante cada uno de los Comités Municipales Electorales, la correspondiente solicitud de registro de planillas de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional que contendrán en el proceso de elección de Ayuntamientos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1º de enero del año 2007 al 30 de septiembre del año 2009. Así mismo, dentro del propio plazo concedido deberán acreditar su respectivo Representante común ante el Consejo Estatal Electoral y Comités Municipales Electorales. Procédase a publicar el registro de la Coalición "Por el Bien de Todos" integrada por los Partidos Políticos antes mencionados, en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad. Comuníquese el presente Acuerdo a los 58 Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales; en la inteligencia de que en los términos de los artículos 40 párrafo segundo y 44 de la Ley Electoral del Estado, dicha coalición se tendrá como un solo Partido Político, y en consecuencia los Partidos que integran la misma no podrán postular candidatos en forma independiente. Comuníquese el presente Acuerdo a la H. Sala Regional de Primera Instancia de la Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en cumplimiento a lo por ella ordenado dentro del expediente 09/2006 y sus acumulados relativos a los Recursos de Revisión interpuestos por los Partidos Políticos inconformes.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
63/05/2006	Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria	06 de mayo del año 2006	
	Se aprueban por unanimidad, las Actas relativas a la Sesión Ordinaria del día 21 y la correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 29, ambas del mes de abril del año en curso.		
64/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Revolucionario Institucional⁴	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.		
65/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional.		
66/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.		
67/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido del Trabajo	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido del Trabajo.		

⁴ Cuando se ordenó la publicación de las Listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional que fueron registradas ante el Consejo Estatal Electoral, publicación que se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2006, asimismo se ordenó la publicación tanto del registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa como de las Planillas de Candidatos y Listas de Regidores de Representación Proporcional que contendieron en la elección de Ayuntamientos. Ambas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado son de la misma fecha que la primera de ellas.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
68/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Verde Ecologista de México	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.		
69/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Convergencia	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Convergencia.		
70/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Conciencia Popular	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Conciencia Popular.		
71/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.		
72/05/2006	Aprobación del registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Nueva Alianza	06 de mayo del año 2006	30 de mayo de 2006
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Dictamen que otorga el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Nueva Alianza.		
73/05/2006	Aprobación de la impresión de boletas adicionales	06 de mayo del año 2006	
	El Pleno de este Organismo Electoral aprueba por unanimidad, el Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva respecto de que se impriman 12 (doce) boletas electorales adicionales por cada casilla, mismas que se utilizarán en la jornada electoral del próximo 2 de julio del presente año.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
74/05/2006	Aprobación de renunciaciones y sustituciones de Consejeros Ciudadanos en diversos Comités Municipales Electorales del Estado	06 de mayo del año 2006	
	Se aprueban por unanimidad las siguientes sustituciones: en el Comité Municipal Electoral de Santo Domingo, S.L.P., con motivo de la renuncia de la C. María Balsa López Cervantes al cargo de Consejera Ciudadana Propietaria, la sustituye el C. José Cruz Moreira Martínez. En el Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, S.L.P., el C. Juan Ramón Guevara Zumaya renuncia al cargo de Secretario Técnico Suplente y lo sustituye el C. Rafael Vidales Rivera. En el Comité Municipal Electoral de Cárdenas, S.L.P., el C. Homero Montejano Meléndez renuncia al cargo de Secretario Técnico Suplente y lo sustituye la C. Norma Leticia Morales Prado.		
75/05/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	29 de mayo del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 06 de mayo del año en curso.		
76/05/2006	Convocatoria a Observadores Electorales	29 de mayo del año 2006	
	Por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba la publicación de la Convocatoria a Observadores Electorales durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, relativa a las elecciones de Diputados Locales por ambos principios y a la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado.		
77/05/2006	Aprobación de renunciaciones y sustituciones de candidatos a Diputados y a miembros de los Ayuntamientos que en su oportunidad propusieron los Partidos Políticos	29 de mayo del año 2006	
	Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo aprobó las renunciaciones y respectivas sustituciones de candidatos a Diputados y a miembros de los Ayuntamientos, las que en su oportunidad propusieron los Partidos Políticos involucrados, conforme al informe que por escrito en el acto presentó el Secretario de Actas del Consejo Estatal Electoral. En virtud de lo anterior, comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones Distritales Electorales y a los Comités Municipales Electorales correspondientes, para los efectos legales que procedan.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
78/05/2006	<p>Aprobación del registro de empresas encuestadoras: Negociación Especializada en Mercadotecnia; Marketing and Publicity; Marketing e Imagen, S.A. de C.V., y Pentamarketing, S.C.</p> <p>Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo se aprobó otorgar el registro a las siguientes empresas encuestadoras: Negociación Especializada en Mercadotecnia, correspondiéndole el registro No. CEE/CE/001/2006; Marketing and Publicity, con registro No. CEE/CE/002/2006; Marketing e Imagen, S.A. de C.V., con registro CEE/CE/003/2006 y Pentamarketing, S.C. con registro No. CEE/CE/004/2006. Registros que deberán publicarse por lo menos en uno de los diarios de circulación comercial en el Estado. Las empresas que obtuvieron el registro, tienen la obligación de difundir los requisitos metodológicos que aplicarán en las encuestas que al efecto realicen. El Consejo Estatal Electoral no avala los resultados que arrojen las encuestas que emitan dichas empresas.</p>	29 de mayo del año 2006	
79/05/2006	<p>Aprobación del informe de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos relativo al Ejercicio Fiscal 2005</p> <p>El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, el informe que presenta la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo al Ejercicio Fiscal 2005.</p>	29 de mayo del año 2006	
80/05/2006	<p>Convocatoria para el Concurso del Proyecto Arquitectónico del Edificio Sede del Consejo Estatal Electoral</p> <p>Por mayoría de ocho votos a favor y uno en contra, se aprueba la Convocatoria para el Concurso del Proyecto Arquitectónico del Edificio Sede del Consejo Estatal Electoral del Estado de San Luis Potosí.</p>	29 de mayo del año 2006	
81/05/2006	<p>Aprobación de renunciaciones y sustituciones de Consejeros Ciudadanos en el Comité Municipal Electoral de Huehuetlán, S.L.P</p> <p>Con fundamento en el artículo 80 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, por acuerdo unánime se aprobó las renunciaciones correspondientes a integrantes del Comité Municipal Electoral de Huehuetlán, S.L.P., de esta forma se le tiene a la C. Blanca Estela González Espinoza por renunciando al cargo de Consejera Presidente y en su lugar se designa al C. Jorge Eduardo Morales Ruelas; al C. José Marcial Morales Martell por renunciando al cargo de Consejero Propietario quien al efecto es sustituido por la C. Guadalupe Nieto Sánchez; Al C. Jorge Eduardo Morales Ruelas quien renuncia al cargo de Consejero Propietario, los sustituye la C. Clara Hernández Medina; al C. Mauricio Morales Ruelas quien se le tiene por renunciando al cargo de Secretario Técnico Suplente, lo sustituye la C. Claudia Morales Ruelas; la C. Guadalupe Nieto Sánchez al renunciar al cargo de Consejera Suplente, se designa en su lugar a la C. Elia Lara Hernández; la C. Claudia Morales Ruelas quien renuncia al cargo de Consejera Suplente la sustituye la C. Estela Hernández Castillo. Así mismo se aprueba la renuncia del Sr. Héctor Guillén Guevara como consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., y en su lugar se designa a la C.P. Olga Olivia Méndez Padilla.</p>	29 de mayo del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
82/05/2006	Retiro de propaganda de precampañas de las elecciones internas de los Partidos Políticos	29 de mayo del año 2006	
	En atención al escrito presentado por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., de fecha 22 de mayo de 2006, se aprueba por unanimidad, proceder de manera inmediata al retiro de propaganda relativa a las precampañas de las elecciones internas de los Partidos Políticos a cuenta de las prerrogativas de dichos Institutos Políticos omisos, por conducto de la Autoridad Municipal correspondiente.		
83/06/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	10 de junio del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 29 de mayo del año en curso.		
84/06/2006	Improcedencia de petición del Lic. Gustavo Barrera López por la que solicita el Registro de Fórmula para contender en la elección para Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito XV del Estado	10 de junio del año 2006	
	por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, acuerda declarar improcedente la petición formulada por el señor Licenciado Gustavo Barrera López con fecha 24 de mayo del 2006 ante este Consejo Estatal Electoral, en su carácter de Apoderado Legal de Marco Antonio Sánchez Ordaz y Teofilo González Romero; por medio de la cual solicita el Registro de la Fórmula integrada por dichos Poderdantes para contender en la elección para Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito XV del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior en virtud de que se advierte que el solicitante comparece como Apoderado de los poderdantes antes mencionados y en materia electoral solamente los Partidos Políticos pueden solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y la firma asentada en la solicitud de registro debe de corresponder a la del Representante del Partido Político debidamente acreditado ante el Organismo Electoral respectivo. Ello encuentra su fundamento en los artículos 175 punto 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 113 y 115 de la Ley Electoral del Estado. Por otra parte, la solicitud de referencia presentada en 24 de mayo del año en curso, es notoriamente extemporánea en virtud de que conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, el plazo para presentar solicitud de registro de formulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa ante las Comisiones Distritales Electorales, transcurrió del uno al quince de abril del año dos mil seis. Debe mencionarse que la etapa de registro de candidatos ya quedó clausurada adquiriendo por lo tanto esta definitividad y firmeza. Lo anterior tiene como consecuencia que ya no se pueda regresar a etapas del proceso electoral ya agotadas, pues estas se desarrollan de manera sucesiva y se clausuran definitivamente, dicha clausura tiene lugar una vez que concluye el plazo previsto en la Ley para la realización del acto, por lo que conforme al principio de preclusión, una vez extinguida o consumada una etapa del proceso electoral no		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

	<p>es posible regresar a ella, ya que de hacerlo se pondría en riesgo la oportunidad con que deben realizarse las diferentes etapas del proceso electoral. Sirven de fundamento las siguientes Tesis: CANDIDATOS. FACULTAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO (Legislación de Chiapas y similares).Revista Justicia Electoral 2002, suplemento 5, página 9, Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2001. PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 121 – 122, Sala Superior, tesis S3EL 012/2001. TESIS RELEVANTE DEL TEPJF. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA NEGATIVA DE REGISTRO CON BASE EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE QUE SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS, NO VIOLA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NI LOS TRATADOS INTERNACIONALES (Legislación del Estado de Michoacán). Sala Superior, tesis S3EL 048/2002.</p>		
<p>85/06/2006</p>	<p>Improcedencia de petición formulada por el Lic. Gustavo Barrera López por la que solicita Registro de Planilla de candidatos para contender en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Matlapa S.L.P.</p>	<p>10 de junio del año 2006</p>	
	<p>El Pleno del Consejo Estatal Electoral, por unanimidad de votos, acuerda declarar improcedente la petición formulada por el señor Licenciado Gustavo Barrera López, con fecha 24 de mayo del 2006 ante este Consejo Estatal Electoral, en su carácter de Apoderado Legal de Saúl Mar Vega, Modesto Alejo Hernández, Efrén Martínez Cruz, Macedonio Hernández Hernández, Luis Alberto Echevarria Campos, Virgen Reyes Hernández, Martina Martínez García, Ma. Orfelinda Martínez Rivera, Aureliano Reyes Bautista, Juan Cruz Pérez, Maricela Flores Antonio, Braulio Hernández Martínez, Claudia Encarnación Aguado, Norma Hernández Hernández y Félix Ignacio González Alejo; por medio de la cual solicita el Registro de la Planilla integrada por dichos Poderdantes para contender en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Matlapa S.L.P. Lo anterior, en virtud de que se advierte que el solicitante comparece como Apoderado de los poderdantes antes mencionados y en materia electoral solamente los Partidos Políticos pueden solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y la firma asentada en la solicitud de registro debe de corresponder a la del Representante del Partido Político debidamente acreditado ante el Organismo Electoral respectivo. Ello encuentra su fundamento en los artículos 175 punto 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 113 y 115 de la Ley Electoral del Estado. Por otra parte, la solicitud de referencia presentada en 24 de mayo del año en curso, es notoriamente extemporánea ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Electoral del Estado, el plazo para presentar solicitud de registro de planillas de mayoría y lista de Representación Proporcional ante los Comités Municipales Electorales, transcurrió del día dieciséis al treinta de abril del año dos mil seis. Debe mencionarse que la etapa de registro de candidatos ya quedó clausurada adquiriendo esta definitividad y firmeza, lo cual tiene como consecuencia que ya no se pueda regresar a etapas del proceso electoral ya agotadas, pues estas se desarrollan de manera sucesiva y se clausuran definitivamente, dicha clausura tiene lugar una vez que concluye el plazo previsto en la Ley para la realización del acto, por lo que conforme al principio de preclusión, una vez extinguida o consumada una etapa del proceso electoral no es posible regresar a ella, ya que de hacerlo se pondría en riesgo la oportunidad con que deben realizarse las diferentes etapas del proceso electoral. Sirven de fundamento las siguientes Tesis: CANDIDATOS. FACULTAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO (Legislación de Chiapas y similares).Revista Justicia Electoral 2002, suplemento 5, página 9, Sala Superior, tesis</p>		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

S3ELJ 05/2001. PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. *Revista Justicia Electoral* 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 121 - 122, Sala Superior, tesis S3EL 012/2001. TESIS RELEVANTE DEL TEPJF. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA NEGATIVA DE REGISTRO CON BASE EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE QUE SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A POSTULAR CANDIDATOS, NO VIOLA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NI LOS TRATADOS INTERNACIONALES (Legislación del Estado de Michoacán). Sala Superior, tesis S3EL 048/2002.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
86/06/2006	Aprobación del domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral, de las Comisiones Distritales Electorales V, VI, VII y VIII y del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., durante el desarrollo de la Jornada Electoral	10 de junio del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad, que el Centro Potosino de Convenciones, ubicado en Benigno Arriaga 610 de esta ciudad, se constituya como domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral, de las Comisiones Distritales Electorales V, VI, VII y VIII y del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 02 de julio del año en curso. Comuníquese el presente acuerdo a los Organismos Electorales correspondientes.		
87/06/2006	Habilitación del Centro Potosino de Convenciones como Centro de Acopio, y como Centros de Acopio de los Paquetes Electorales de la elección de Diputados Locales a los Comités Municipales Electorales	10 de junio del año 2006	
	Por unanimidad se aprobaron a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, los siguientes puntos de Acuerdo: 1. Se aprueba habilitar el Centro Potosino de Convenciones, ubicado en la calle de Benigno Arriaga No. 610 de esta ciudad, como Centro de Acopio, a fin de que en este lugar sean entregados los paquetes electorales correspondientes a las Comisiones Distritales Electorales V, VI, VII y VIII con cabecera en esta Capital y al Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., al término de la Jornada Electoral del día 2 de julio; 2. Así mismo, se aprueba habilitar a los Comités Municipales Electorales que resulten necesarios como Centros de Acopio de los Paquetes Electorales de la elección de Diputados Locales, provenientes de las casillas al término de la Jornada Electoral del 2 de julio, debiendo implementarse las medidas de seguridad que se requieren para la debida salvaguarda temporal de los paquetes electorales. En uso de sus atribuciones, los Comités Municipales Electorales podrán, con la debida difusión, aprobar los lugares donde estarán ubicados los Centros de Acopio correspondientes a la propia elección de Ayuntamiento, cuando así se requiera y establecer el procedimiento respectivo. Comuníquese el presente acuerdo a los Organismos Electorales para su conocimiento.		
88/06/2006	Aprobación de renunciaciones y sustituciones de candidatos de diversos Institutos Políticos	10 de junio del año 2006	
	Respecto de las renunciaciones y sustituciones de candidatos de diversos Institutos Políticos que se presentaron y ratificaron ante este Organismo Electoral, se aceptan dichas renunciaciones y se aprueban las sustituciones respectivas. En la inteligencia de que la totalidad de los candidatos sustitutos serán legalmente votados en la Jornada Electoral del próximo 2 de julio del año 2006, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 117 y 131 de la Ley Electoral del Estado.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
89/06/2006	<p>Requerimiento a la Coalición Por el Bien de Todos para que ordene la suspensión de la difusión de spot publicitario, con el propósito de que no se continúe violando el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado</p> <p>En atención a la queja que presenta el Partido Acción Nacional, en lo que corresponde a la propaganda que se difunde en los medios de comunicación, en contra de su candidato Juan Manuel Velázquez Galarza, a la Presidencia del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se requiere a la Coalición Por el Bien de Todos, para que por su conducto, en forma inmediata ordene a Televisión Azteca la suspensión de la difusión del spot de que se trata, con el propósito de que no se continúe violando el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado. Por tal motivo se acuerda apercibir por escrito a la Coalición antes mencionada, para que en el caso de incumplimiento, en su oportunidad procesal electoral, se hará acreedor a las sanciones a que se refiere el artículo 212 de la Ley de la Materia.</p>	10 de junio del año 2006	
90/06/2006	<p>Exclusión del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. del Acuerdo 38/03/2006 de fecha 17 de marzo de 2006</p> <p>Se aprueba excluir del Acuerdo 38/03/2006 de fecha 17 de marzo de 2006, al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. por ser cabecera de los Distritos Electorales V, VI, VII, y VIII, motivo por el que los representantes de los Partidos Políticos y Coalición denominada Por el Bien de Todos, acreditados ante las mesas directivas de casillas, incluidos los representantes de las casillas federales, no podrán votar en la elección de Diputados Locales y de Ayuntamiento en la casilla en la que ejercen la representación, si no aparecen en la respectiva lista nominal, pues en el caso, deberán hacerlo en la casilla correspondiente conforme a la sección electoral que señale su credencial de elector, toda vez que siendo la Capital del Estado, no existe la obligación de desplazarse a distancia considerable. Comuníquese el presente acuerdo a los Organismos Electorales correspondientes y a los representantes de los Partidos Políticos y la Coalición de referencia.</p>	10 de junio del año 2006	
91/06/2006	<p>Acreditación directa ante las Comisiones Distritales Electorales de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casillas</p> <p>En relación con el Acuerdo 56/04/2006 de fecha 08 de abril de 2006, el Pleno del Consejo Estatal Electoral acuerda, que los Partidos Políticos tienen a salvo su derecho para acreditar directamente ante las Comisiones Distritales Electorales, a sus representantes ante las mesas directivas de casillas, en los casos en los que no participen en la elección de los Ayuntamientos comprendidos en el Distrito Electoral correspondiente. Así mismo los Partidos Políticos miembros de la Coalición denominada Por el Bien de Todos, podrán acreditar sus respectivos representantes de casilla ante la Comisión Distrital Electoral respectiva. En todo caso, las acreditaciones deberán estar respaldadas en medio magnético u óptico. Comuníquese el presente acuerdo a los Organismos Electorales y a los Partidos Políticos y Coalición, para los efectos correspondientes.</p>	10 de junio del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
92/06/2006	Sustitución de Secretaria Técnica Propietaria del Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P.	10 de junio del año 2006	
	En virtud de la propuesta del Presidente del Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P. y por los motivos que el mismo expone, se aprueba sustituir a la Secretaria Técnica Propietaria de dicho Comité, la C. Alba Cecilia Oyarvide Zapuche, por el C. Eloy Sánchez Rico.		
93/06/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	23 de junio del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 10 de junio del año en curso.		
94/06/2006		23 de junio del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral acuerda retirar este punto del Orden del Día y agendarlo para la próxima Sesión de este Organismo Electoral.		
95/06/2006	Plazo máximo para la elaboración y difusión de encuestas o sondeos de opinión	23 de junio del año 2006	
	A propuesta de la Comisión de Encuestas, se aprueba por unanimidad que el plazo máximo para la elaboración y difusión de encuestas o sondeos de opinión, será hasta el 24 de junio de 2006, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 138 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo, el artículo 190 punto 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El presente acuerdo deberá hacerse del conocimiento de los medios de difusión y de la ciudadanía en general.		
96/06/2006	Autorización a los representantes de la Coalición Por el Bien de Todos de recibir copias de Actas de Escrutinio y Cómputo que a ellos correspondan y las relativas a la elección de Diputados Locales	23 de junio del año 2006	
	Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada por el Partido de la Revolución Democrática, para que se faculte a los representantes de la Coalición Por el Bien de Todos a recibir las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo que a ellos correspondan y relativas a la elección de Diputados Locales, en las casillas donde no tengan representantes acreditados.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
97/06/2006	<p>Autorización a los representantes de la Coalición para recoger copias de Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a la elección de Diputados Locales</p> <p>A propuesta del Partido de la Revolución Democrática, a la cual se adhiere el Partido del Trabajo y con el pleno consentimiento de la Coalición Por el Bien de Todos, se aprueba por mayoría de 6 votos a favor y 3 en contra, que previo al convenio que deberán firmar la totalidad de los Partidos Políticos y la Coalición que aquí intervienen, que en los lugares donde los citados Partidos Políticos De la Revolución Democrática y Del Trabajo no cuenten con representantes ante las mesas directivas de casilla del Estado, éstos facultan a los representantes de la Coalición para que exclusivamente recojan las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a la elección de Diputados Locales que correspondan y sin que en ningún momento puedan desempeñar funciones de representantes de dichos Institutos Políticos. En virtud de la proximidad de la Jornada Electoral, los Partidos Políticos y la Coalición relevan de cualquier responsabilidad al Consejo Estatal Electoral por cualquier controversia, error u omisión que se suscite con motivo de la facultad que se concede a los representantes de la Coalición antes mencionada. El convenio de referencia deberá ser presentado dentro de las 24 horas siguientes a conclusión de esta Sesión Ordinaria, en la inteligencia que de no hacerlo, este acuerdo no tendrá ningún efecto. Se dejan a salvo los derechos del Partido Convergencia, a fin de que en su oportunidad, manifieste su intervención de adherirse al convenio respectivo.</p>	23 de junio del año 2006	
98/06/2006	<p>Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria del 23 de junio del año en curso.</p>	26 de junio del año 2006	
99/06/2006	<p>Acreditación de observadores electorales</p> <p>Con fundamento en la fracción II del artículo 126 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, la acreditación de 37 (treinta y siete) ciudadanos como observadores electorales, incluidos los ciudadanos que presentaron la solicitud fuera del plazo señalado en la convocatoria respectiva, los que participarán con ese carácter durante el desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente a la elección de Diputados Locales, así como en la de Ayuntamientos relativa en los municipios de Matehuala, Ciudad Valles, Santa María del Río y San Luis Potosí.</p>	26 de junio del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
100/07/2006	<p>SESIÓN PERMANENTE Aplicación literal de lo dispuesto por la fracción I del artículo 171 de la Ley Electoral del Estado</p> <p>Por mayoría de seis votos a favor y tres en contra, se aprueba la propuesta del Partido del Trabajo en el sentido de que se aplique literalmente lo dispuesto por la fracción I del artículo 171 de la Ley Electoral del Estado, teniendo, para los efectos de la asignación de Diputados de Representación Proporcional, como votación efectiva, la que resulte de deducir de la votación total válida emitida, los votos de los Partidos Políticos que no obtuvieron el tres por ciento de la votación total y las de los Partidos Políticos que no hayan postulado candidatos en cuando menos diez Distritos Uninominales del Estado; contabilizando por lo tanto, los votos obtenidos por los candidatos comunes de Mayoría Relativa dentro de la votación efectiva. En consecuencia, no se acepta la propuesta formulada por el Consejero Presidente, en el sentido de que no se contabilicen en la votación efectiva, los votos obtenidos por los candidatos comunes postulados por el principio de Mayoría Relativa, teniendo en consideración que de conformidad con el artículo 46 de la Ley en cita, dichos votos solo tienen efectos para ese principio, pero no para el de Representación Proporcional, y que por lo tanto, la suma de dichos votos debería de incluirse en el renglón de candidatos no registrados.</p>	09 de julio del año 2006	
101/07/2006	<p>Asignación de Diputados de Representación Proporcional</p> <p>Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprueba la asignación de Diputados de Representación Proporcional, una vez seguido el procedimiento a que refieren los artículos 169 y 170 de la Ley Electoral del Estado, y aplicada literalmente la fórmula a que se refiere el artículo 171 de la misma Ley, que es la siguiente: (Anexo No. 1)</p> <p>En consecuencia, se asignan por el principio de Representación Proporcional, las siguientes Diputaciones: una al Partido Acción Nacional; tres al Partido Revolucionario Institucional; dos al Partido de la Revolución Democrática; dos al Partido del Trabajo; dos al Partido Verde Ecologista de México y dos al Partido Conciencia Popular. Levantándose el Acta correspondiente a las 13:37 horas del día de la fecha.</p>	09 de julio del año 2006	
102/07/2006	<p>Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional</p> <p>Por unanimidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó la asignación de Regidores por el principio Representación Proporcional en cada uno de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, una vez aplicada la fórmula electoral a que refiere el artículo 178 de la Ley Electoral del Estado, quedando dicha asignación como a continuación se especifica: (Anexo No. 2)</p>	09 de julio del año 2006	

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
103/08/2006	Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria, Permanente y de Cómputo	18 de agosto del año 2006	
	Se aprueban por unanimidad las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio, Sesiones Permanentes de 02 de julio y 05 julio y la correspondiente a la Sesión de Cómputo Estatal efectuada en 09 de julio, todas ellas del año 2006.		
104/08/2006	Aprobación del retiro de propaganda electoral colocada por los Partidos Políticos que contendieron en el proceso de elección 2005-2006	18 de agosto del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el retiro por parte del Consejo Estatal Electoral, de la propaganda electoral colocada por los Partidos Políticos que contendieron en el proceso de elección 2005-2006, lo cual se hará con cargo, según corresponda, al financiamiento público de los propios Institutos Políticos, tal y como lo establece la Ley Electoral del Estado. Lo anterior en virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción X y 137 de la Ley Electoral en cita, ha vencido el término para el retiro de dicha propaganda, por parte de los Partidos Políticos. La propaganda que el Consejo Estatal Electoral ha quitado, queda a disposición de los correspondientes Institutos, en el número 610 de la Calle Bugambillas, Colonia Jacarandas de esta Ciudad, a fin de que dentro de un plazo no mayor de 72 horas contadas a partir del momento en que se da por concluida la presente Sesión, acudan al lugar donde la propaganda se encuentra almacenada, para que la recojan en horas hábiles; apercibidos que de no hacerlo, este Organismo dispondrá de ella como lo estime conveniente. Este procedimiento será utilizado con toda la propaganda electoral que semanalmente sea retirada por parte de este Consejo Estatal Electoral. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que deriven del incumplimiento de la obligación aquí señalada.		
105/08/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	31 de agosto del año 2006	
	Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de 18 de agosto del año en curso.		
106/08/2006	Aprobación de informe de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Político correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2005	31 de agosto del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el informe que presenta la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de los informes financieros presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2005.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
107/08/2006	Modificación al acuerdo 101/07/2006, referente a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional	31 de agosto del año 2006	
	<p>En atención al oficio número TEPJE/SSI/321/2006 fechado y recibido en 17 de agosto del año en curso, por medio del cual el Magistrado Presidente de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, José Martín Vázquez Vázquez, hace del conocimiento de este Consejo Estatal Electoral que con fecha 14 de los corrientes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunció sentencia dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-260/2006, promovido por el C. José Ángel Castro Mata en representación del Partido del Trabajo y mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 29 de julio del presente año, dictada por esa Sala en los autos del Toca número 18/2006 y acumulados 19/2006 y 20/2006, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en resolución de fecha 20 de julio de 2006, emitida dentro del expediente 116/2006 y acumulados 117/2006 y 118/2006 relativos a los Recursos de Inconformidad interpuestos por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional; en contra de la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional; modificándose por lo tanto en lo conducente, el Acuerdo 101/07/2006 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Sesión celebrada el día 09 de julio del año 2006, quedando de la siguiente manera: en cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado vigente en el Estado, se asignan por el principio de Representación Proporcional, las siguientes Diputaciones: dos al Partido Acción Nacional; tres al Partido Revolucionario Institucional; dos al Partido de la Revolución Democrática; una al Partido del Trabajo; dos al Partido Verde Ecologista de México y dos al Partido Conciencia Popular. En consecuencia, se revocan y quedan sin efecto legal las constancias de asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, que fueron otorgadas a las C.C. IRELDA PATRICIA CASADOS PAJÍN y OLGA ESPERANZA CASTILLO PUENTE, en su carácter de candidatas a Diputadas que por ese principio registró en tercer lugar el Partido del Trabajo, expidiéndose en su lugar constancias de asignación a favor de los C.C. JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ y SILVIA ROXANA QUISTIÁN RANGEL, quienes ocupan el segundo lugar de la lista de candidatos a Diputados por dicho principio, registrada ante este Consejo Estatal Electoral por el Partido Acción Nacional; mismas que deberán ser entregadas oportunamente al Partido de referencia por conducto de su legítimo representante. Comuníquese lo anterior a la Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en acatamiento a lo por ella ordenado en la resolución de referencia. De igual manera a la Sala del Segunda Instancia del propio Tribunal, para los efectos legales que procedan.</p>		
108/09/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	11 de septiembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del año en curso.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
109/09/2006	Declaración de Validez de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como la de Diputados de Representación Proporcional	11 de septiembre del año 2006	12 de septiembre de 2006
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba la Declaración de Validez de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como la de Diputados de Representación Proporcional, mismos que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para el período constitucional 2006-2009, tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la totalidad de los Recursos de Reconsideración que fueron interpuestos, según consta en el oficio número TEPJE/SSI/352/2006 de fecha cinco de septiembre del año en curso, que dicho Tribunal envía a este Organismo Electoral. Procédase a la publicación de la presente Declaratoria de Validez en el Periódico Oficial del Estado y hágase del conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para todos los efectos legales que procedan.		
110/09/2006	Aprobación de la resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. Lic. Enrique Alejandro Flores Flores.	14 de septiembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, la resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. Lic. Enrique Alejandro Flores Flores.		
111/09/2006	Modificación al Acuerdo 101/07/2006 aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión de fecha 09 de julio de 2006 relativo a la asignación de Diputados de Representación Proporcional	14 de septiembre del año 2006	14 de septiembre del año 2006
	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en resolución de fecha trece de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente SUP-JRC-274/2006 y su acumulado SUPJRC-281/2006, relativos a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral promovidos por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional; se modifica el Acuerdo 101/07/2006 aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión de fecha 09 de julio de 2006 relativo a la asignación de Diputados de Representación Proporcional, para quedar como sigue: dos Diputados por Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, cuatro Diputados por Representación Proporcional al Partido Revolucionario Institucional, tres Diputados por Representación Proporcional al Partido de la Revolución Democrática y un Diputado por Representación Proporcional a cada uno de los Partidos Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Conciencia Popular. En virtud de lo anterior, se asigna un Diputado adicional al Partido Revolucionario Institucional y otro al Partido de la Revolución Democrática, descontándose éstos a los Partidos Verde Ecologista de México y Conciencia Popular. En consecuencia, se dejan sin efectos legales las constancias de asignación expedidas a favor de Yvett Salazar Torres y Víctor Manuel Medina Trejo, postulados como propietario y suplente respectivamente, en el segundo lugar de la lista candidatos a Diputados de Representación Proporcional registrada por el Partido Verde Ecologista de México; así como se dejan sin efecto las constancias otorgadas a Francisco Javier Gea Velarde y Guillermo Jonguitud		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

Álvarez, postulados por el Partido Conciencia Popular como propietario y suplente respectivamente, en el segundo lugar de la lista registrada de candidatos a Diputados de Representación Proporcional. Por lo tanto, y habiéndose revisado los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y no existiendo prueba que acredite alguna causa de inelegibilidad, se ordena la expedición de las constancias de asignación a favor de Esther Angélica Martínez Cárdenas y Emilio de Jesús Ramírez Guerrero postulados como propietario y suplente, en el cuarto lugar de la lista de Diputados de Representación Proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional. Así mismo se expiden constancias de asignación a favor de Roberto Cervantes Barajas y Rogelio Camarillo Martínez, postulados como propietario y suplente respectivamente, en el tercer lugar de la lista registrada de candidatos a Diputados de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática. En la inteligencia que de existir algún impedimento legal que jurídicamente se encuentre firme y del cual este Consejo no tenga conocimiento y afecte la elegibilidad del Ciudadano Roberto Cervantes Barajas, ese H. Congreso deberá de proceder a llamar al Suplente respectivo Ciudadano Rogelio Camarillo Martínez.

Comuníquese la presente modificación a la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado en forma inmediata para los efectos del artículo 50 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Hágase del conocimiento del los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente cumplimiento para los efectos legales respectivos y remítase dentro del plazo de 24 horas, copia certificada del presente cumplimiento y demás constancias de asignación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de acreditar el debido acatamiento a lo por ella ordenado en el fallo de referencia.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
112/09/2006	Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria	22 de septiembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre y la correspondiente a Extraordinaria del 14 de septiembre, ambas del año en curso.		
113/09/2006	Revocación de constancia de Mayoría de votos otorgada a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina por el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P.	22 de septiembre del año 2006	10 de octubre de 2006 Y fe de erratas relativa a Santa Catarina del 17 de octubre de 2006
	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en resolución de fecha catorce de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente SUP-JRC-224/2006 relativo al Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por la Coalición Por el Bien de Todos, respecto al Cómputo Municipal Electoral del Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., se deja sin efecto legal la constancia de Mayoría de votos que en principio, el Comité Municipal Electoral entregó a favor de la planilla de Mayoría Relativa que en candidatura común postularon los Partidos Revolucionario Institucional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina y en cambio, se otorga la constancia de Mayoría y Validez de la Elección a favor de la planilla de Mayoría Relativa propuesta por la Coalición denominada "Por el Bien de Todos", encabezada por J. CRUZ GARCÍA CÓRDOVA. Así mismo, una vez aplicada la fórmula electoral se asignan DOS Regidores por el principio de Representación Proporcional al Partido Revolucionario Institucional; DOS a la Coalición denominada "Por el Bien de Todos" y UNO al Partido Acción Nacional. En consecuencia, se procede en el acto a la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de los Representantes de los Partidos Políticos de que se trata, quedando sin efecto legal las inicialmente entregadas		
114/09/2006	Aprobación de resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el Partido Conciencia Popular, en contra de actos o resoluciones de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre de 2006	22 de septiembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad la resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el Partido Conciencia Popular, en contra de actos o resoluciones de la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de septiembre de 2006.		
115/09/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	30 de septiembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del año en curso.		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
116/09/2006	Declaratoria de Validez de la Elección correspondiente a los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí	30 de septiembre del año 2006	10 de octubre de 2006
	<p>Por unanimidad el Pleno de este Organismo Electoral aprueba la Declaratoria de Validez de la Elección correspondiente a los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la totalidad de los Recursos de Reconsideración que fueron interpuestos, según consta en el oficio número TEPJE/SSI/384/2006 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, que dicho Tribunal envió a este Organismo Electoral. Procédase a la publicación de la presente Declaratoria de Validez en el Periódico Oficial del Estado y hágase del conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para todos los efectos legales consiguientes.</p>		

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

Actividad Ordinaria Año 2006			
No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
117/09/2006	Aprobación de domicilio oficial para que el Consejo Estatal Electoral celebre sus Sesiones	30 de septiembre del año 2006	
	A propuesta del Consejero Presidente y con motivo de la conclusión del proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos; se aprueba por unanimidad que a partir del mes de octubre del año 2006, el Consejo Estatal Electoral celebre sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la sala de juntas de su domicilio oficial, ubicado en el número 1300 de la calle Nicolás Zapata, esquina Las Fuentes, colonia Tequisquiapan de ésta Ciudad.		
118/10/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	09 de octubre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre del año en curso.		
119/10/2006	Aprobación del Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral⁵	09 de octubre del año 2006	
	Por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba el Presupuesto de Egresos que este Consejo Estatal Electoral aplicará durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2007, el que de conformidad con la fracción XXXII del artículo 64, deberá enviarse al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.		
120/11/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	17 de noviembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del año en curso.		

⁵ El Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado fue remitido al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, y aprobado fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2006.

Memoria de Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación Periódico Oficial del Estado
121/11/2006	Aprobación de la destrucción del material electoral utilizado en el proceso electoral	17 de noviembre del año 2006	
	Por unanimidad de votos se aprueba: a) La destrucción de boletas y actas electorales, paquetes electorales de cartón plástico de Diputados y Ayuntamientos, micas de urnas, sobres PREP, carteles de resultados, urnas, cajas contenedoras, sobres de boletas, actas y papelería, urnas de cartón kraft vista blanca y cajas contenedoras de cartón kraft natural. b) El confinamiento de los recipientes (marcadores y roll on) que contienen tinta indeleble, en un lugar destinado para ello. El material a que se refieren los incisos anteriores, corresponde al utilizado en el pasado proceso de elección 2005-2006 y su confinamiento o destrucción deberá hacerse ante la fe de Notario Público y del Secretario de Actas y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y con la asistencia de los integrantes del Pleno que decidan asistir, previo aviso oportuno que de ello se haga. Lo anterior se llevará a cabo una vez que la totalidad de los Ayuntamientos de esta Entidad queden debidamente instalados.		
122/11/2006	Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria	27 de noviembre del año 2006	
	El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año en curso.		
123/11/2006	Aprobación de resolución que desecha el Recurso de Revocación interpuesto por el Lic. Gonzalo Andrade Reyes en contra de los Acuerdos 119/10/2006 y 120/11/2006	27 de noviembre del año 2006	
	Por unanimidad de votos se aprueba la Resolución por medio de la cual se desecha por notoriamente improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el Lic. Gonzalo Andrade Reyes, en su carácter de Representante Suplente del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en contra de los Acuerdos 119/10/2006 y 120/11/2006 aprobados en Sesiones Ordinarias de fechas nueve de octubre y diecisiete de noviembre del año 2006.		